¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,163 BUENOS AIRES, Sabado 18 de Setiembre de 1847

N.° 15. *Continuacion—*

Buenos Aires, 3 de Junio de 1847.

A S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Los Plenipotenciarios abajo firmados han recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores les ha dirigido con fecha 28 de Mayo, así como la memoria explicativa y el proyecto de Convencion que le eta anexo.

Despues de un maduro exámen de todas estas piezas, los plenipotenciarios abajo firmados tienen el honor de exponer lo que sigue á S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Todas las partes están de acuerdo sobre este punto, que las bases de pacificacion presentadas por Mr. Hood son la piedra fundamental sobre la que debe reposar la negociacion, cuyo fin es restablecer la paz entre las Repúblicas del Plata, asegurando la perfecta y absoluta independencia del Estado del Uruguay.

Pero las proposiciones de Mr. Hood no son en sí mismas sino un elemento informe al que es indispensable dar una estructura regular y práctica.

En efecto, la mision de Mr. Hood se limitaba á negociar con las diferentes partes interesadas para obtener su adhesion á ciertas bases que debian servir de punto de partida para llegar á un arreglo definitivo.

Mr. Hood, despues de haber obtenido la adhesion de las partes, tenía por instrucciones entregar la aceptacion de los interesados á los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, á los que pertenecía desde entonces el convertir las bases precitadas en un *instrumento* cualquiera, que permitiese proceder regularmente á la ejecucion de las estipulaciones que ellas encerraban.

Asi, si no se hubiese levantado un disentimiento relativo á la época de la cesacion del bloqueo, habiendo terminado la tarea de Mr. Hood, la de los Plenipotenciarios iba á empezar, y ella consistía, como se ha anunciado mas arriba, á dar una forma práctica y regular á lo que no era todavia sino un simple preliminar, conteniendo sin embargo todos los elementos de la negociacion.

Mas tarde los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, habiendo resuelto acceder á la demanda hecha por los Generales Rosas y Oribe relativamente á la época del levantamiento del bloqueo, solo disentimiento que impidió á las partes estar de acuerdo, se han ocupado ellos mismos de encontrar la forma la mas propia para darse á un documento *enteramente* y *exclusivamente* fundado sobre las bases aceptadas.

Los dos Gobiernos han pensado que en un asunto correlativo entre muchos interesados y en que los unos hacían depender la ejecucion de sus obligaciones del consentimiento de los otros, el solo modo que permite llegar á una solucion satisfactoria era la de una Convencion en la que todos los interesados tomasen parte.

Actos separados presentaban en la ejecucion dificultades casi invencibles. El proyecto de tratado que S. E. el Sr. Arana acaba de transmitir á los Plenipotenciarios es la mas luminosa demostracion.

Los Plenipotenciarios ruegan á S. E. esté bien convencido que ellos no cesarán de llevar en toda esta discusion el mas sincero deseo de conciliacion; ellos esperan que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, se dignará, de su parte, apreciar las observaciones que siguen con disposiciones semejantes.

La ejecucion de los tres primeros artículos del proyecto del Sr. Arana es enteramente subordinada al consentimiento de un tercero, S. E. el General Oribe, que no es en modo alguno parte en el tratado que debe intervenir entre los dos Gobiernos y el Gobierno Argentino. Esos tres artículos que encierran las estipulaciones las mas importantes de la negociacion, pudiendo ser invalidados *ipso-facto* por la repulsa del General Oribe, son desde entonces completamente ilusorios, sin objeto como sin fin.

Pero, se dirá, en la aceptacion de las proposiciones Hood, S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires habia estipulado que él no consentiría en el retiro de sus tropas, &. &. &., sin que el General Oribe consintiese en él.

Esto es verdad, y es justamente en vista de esos intereses correlativos, de esas obligaciones condicionales resultantes de la aceptacion de las proposiciones Hood, que los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, despues de madura consideracion, se habian fijado en la forma de una Convencion en la que tomasen parte todos los interesados, como el mejor medio de poner en ejecucion las bases Hood.

En efecto, el General Oribe, siendo parte en la Convencion, acepta naturalmente todas las cláusulas; el Gobierno de Buenos Aires no tiene entonces que hacer ni reserva ni referencia—Asi sobresale evidentemente la ventaja en esta circunstancia, de una sola Convencion general sobre muchas Convenciones particulares.

Los Plenipotenciarios abajo firmados, penetrados de esta conviccion, han tenido el honor de transmitir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Convencion que, en la forma como en el fondo, es enteramente conforme á las bases de pacificacion de Mr. Hood, *salvo las modificaciones que los Gobiernos de Francia y de Inglaterra han creido deber introducir en ellas, para hacer justicia, tanto como fuese posible, á las observaciones con que SS. EE. los Generales Rosas y Oribe han acompañado su aceptacion de dichas bases.*

Los Plenipotenciarios sienten vivamente que el Gobierno Argentino no haya mirado esta Convencion como el medio mas seguro y mas satisfactorio de llegar al resultado á que deben tender los esfuerzos de todos.

Los Gobiernos de Francia y de Inglaterra profesan en sus relaciones con los otros Estados un muy gran respeto por las susceptibidades nacionales, para haber dejado subsistir en ese proyecto de Convencion la menor enunciacion que fuese de naturaleza capaz de hacer el mas leve ataque á la dignidad del Gobierno Argentino.

Sin embargo, si la repugnancia del Gobierno de Buenos Aires por una Convencion general es invencible, los abajo firmados no piden sino el instruirse de ello, y buscar con S. E. el Sr. Arana otro modo, para convertir las bases de pacificacion en una forma á la vez ejecutable y conveniente.

Será fácil á los Plenipotenciarios abajo firmados demostrar que el proyecto de Convencion que les es propuesto, no corresponde á ninguna de estas dos condiciones. Para esto basta examinar imparcialmente cual sería en esta Convencion la posicion respectiva de las partes:

De un lado, los dos Gobiernos de Francia y de Inglaterra se obligan á:
el levantamiento del bloqueo,
la restitucion de los buques de guerra Argentinos,
de los buques mercantes &. &.
la entrega de la isla de Martin García;
ademas, se obligan á reclamar el desarme de los extrangeros en Montevideo;
Del otro lado, qué ofrece en cambio el Gobierno Argentino?
una sola cosa: la retirada de las tropas Argentinas del territorio Oriental.

Pero esta cláusula subordinada á una primera condicion, el desarme de los extrangeros, se encuentra anulada enteramente por el final del párrafo que somete la ejecucion á la voluntad absoluta de S. E. el General Oribe.

Los Plenipotenciarios abajo firmados se refieren con confianza á S. E. el Sr. Arana mismo: tal arreglo sería equitativo?

Por otra parte en lugar de una Convencion á cuya ejecucion se puede proceder inmediatamente, el contra-proyecto transmitido está redactado bajo la forma de tratado, sujeto á ratificacion, y para cuya ratificacion se ha dejado una latitud de ocho meses.

Es imposible admitir que una tal demora de ejecucion en circunstancias tan premiosas esté en el pensamiento del Gobierno Argentino.

Los abajo firmados esperan, pues, que despues de haber considerado las observaciones que han creido deber consignar aquí, el Gobierno de Buenos Aires reconocerá por sí mismo que el proyecto de tratado transmitido por S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores no es admisible.

Animados de un deseo de conciliacion tan vivo como sincero, los Plenipotenciarios están prontos á renunciar el proyecto de una Convencion general firmada por todas las partes, aunque este modo les parezca siempre el mas propio para llegar al fin comun: ellos unirán sus esfuerzos á los de S. E. el Sr. Arana para encontrar una forma que permita establecer una Convencion particular entre los Gobiernos de Francia y de Inglarerra y el Gobierno Argentino sobre las bases de pacificacion presentadas por Mr. Hood.

Se lee en la memoria explicativa transmitida por el Sr. Arana:

»El Gobierno Argentino considera como esencial la division de la negociacion para distinguir lo que concierne á la Confederacion de lo que corresponde al Estado Oriental.»

Los Plenipotenciarios están prontos á adoptar este principio asi formulado, cuya primera consecuencia es sin contradiccion el poner fuera de cuestion toda referencia á S. E. el General Oribe. Si el Gobierno Argentino no cree poderse obligar sin el consentimiento de S. E. el General Oribe, nada le impide consultar á este General antes de toda decision ulterior. Pero los Plenipotenciarios no hesitan en declarar por su parte que no podrian jamás poner sus firmas en una Convencion definitiva, cuyas principales cláusulas estén subordinadas á la voluntad de un tercero extraño á la dicha Convencion.

Habria todavia quizá un medio de resolver esta dificultad. Los Plenipotenciarios podrian concluir previamente una Convencion con S. E. el General Oribe; el Gobierno Argentino no tendria desde entonces ninguna objecion, sin duda, para estipular separadamente y sin ninguna referencia.

Si tal es el deseo del Gobierno Argentino, los Plenipotenciarios en su sincero anhelo por llegar á una solucion satisfactoria se concertarian á este respecto.

Pero ante todo seria indispensable convenir con precision los términos del instrumento que intervendria en seguida entre los Gobiernos de Francia y de Inglaterra y el Gobierno Argentino.

Los Plenipotenciarios piensan desde luego que el preámbulo de toda Convencion debe contener una enunciacion del fin que se proponen las partes contratantes. El objeto de la presente Convencion es el poner fin á las hostilidades que han tenido lugar despues de algun tiempo en el Plata y los paises vecinos, y de confirmar la República Oriental del Uruguay en el goce de una independencia llena y entera.

Tal preámbulo sería por otra parte enteramente conforme á las declaraciones y á los principios enunciados en diferentes ocasiones por el Gobierno de Buenos Aires.

Los artículos 1, 2 y 3, menos la referencia á un tercero extraño á la Convencion, deberán sin duda satisfacer á todas las partes.

Los Plenipotenciarios tomarán sobre sí el adoptar en el artículo 4.° lo que concierne al saludo; siendo el resto de este artículo enteramente conforme al del proyecto transmitido por los abajo firmados el 14 de Mayo.

En cuanto al artículo 5, los Plenipotenciarios dejan á S. E. el Sr. Arana la eleccion entre el texto exacto de las bases Hood ó el texto del artículo 5 del proyecto transmitido el 14 de Mayo, cuya reduccion no ha sido acordada por los Gobiernos de Francia y de Inglatorra, sino con el objeto de satisfacer á las observaciones del Gobierno de Buenos Aires consignadas en la aceptacion de las bases.

Relativamente al artículo 6, la declaracion espontánea que los Gobiernos de Francia y de Inglaterra han consentido en hacer, debe parecer plenamente satisfactoria al Gobierno Argentino; no se podría por otra parte insertar en un acto definitivo semejante declaracion, sino en cuanto la parte á que es concedida la considere como enteramente satisfactoria y la acepte como tal; ninguna reserva á este respecto puede, pues, ser admitida en una Convencion; el Gobierno Argentino por esto, no conserva menos el derecho de discutir por la via diplomática tal ó cual principio. O si el Gobierno Argentino lo prefiere se podría suprimir totalmente en la Convencion el artículo 6: los Plenipotenciarios obligándose á hacerlo objeto de una comunicacion adicional, que sería entregada á S. E. el Sr. Arana en el momento de firmarse la Convencion, y sobre la que entonces sería permitido á S. E. el hacer toda reserva al acusar su recibo.

Por lo que concierne el artículo 7, las bases precisan á la verdad la marcha que tendrian que seguir los Plenipotenciarios en el caso en que el Gobierno de Montevideo no se prestase á sus representaciones; los abajo firmados no hesitan en reiterar aqui la seguridad, que si el Gobierno de Montevideo se rehusase á licenciar las tropas extrangeras ó particularmente á desarmar á aquellas que hacen parte de la guarnicion de la ciudad, ó retardase sin necesidad la ejecucion de esta medida, ellos harán cesar toda intervencion exterior, y se retirarán.

Pero esta declaracion tan normal en simples preliminares no es de naturaleza de ser insertada en una Convencion definitiva, tanto menos, cuanto que no se podria admitir que el Gobierno de Montevideo habiendo firmado las bases no se conformase estrictamente á la ejecucion de las cláusulas que ellas encierran.

Los Plenipotenciarios tendrian todavia algunas observaciones que presentar relativas á la amnistia y á la admision de los derechos y de las reclamaciones legítimas de los extrangeros; las consideraciones en las que S. E. el Sr. Arana entra á este respecto en su memoria explicativa y los hechos que expone, dán la esperanza á los abajo firmados, que á este respecto como relativamente á algunos detalles de forma las partes se entenderán sin dificultad.

Los Plenipotenciarios abajo firmados han creido de su deber responder categóricamente y por escrito á una memoria explicativa que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores les ha transmitido, á fin de no dejar ninguna duda sobre las intenciones conciliantes de sus Gobiernos respectivos relativamente á la negociacion que se sigue en este momento; sus intenciones al cumplimiento de las que tienden todos los esfuerzos de los abajo firmados, pueden reasumirse asi:

Hallar una forma de Convencion regular y practicable, que sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente Confidencial Mr. Hood.

Los abajo firmados esperan, que tan luego que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores haya pesado las consideraciones que someten á sus luces, les dará el medio de completarlas por explicaciones verbales fijando una conferencia al término *mas próximo*, en la que los Plenipotenciarios acabarán, tienen la esperanza, de ponerse de acuerdo con S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Los Plenipotenciarios abajo firmados tienen el honor de ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, la seguridad de su alta consideracion.

El Enviado Extraordinario
De Su Magestad el Rey de los Franceses

A. C. WALEWSKI.

HOWDEN.

Traduccion fiel—*José R. Perez.*

No. 15.

Buenos-Ayres, le 3 Juin 1847.

Les Plénipotentiaires soussignés ont reçu la note que son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Extérieures leur a adressés en date du 28 Mai, ainsi que le mémoire explicatif et le projet de convention qui y étaient annexés.

Après un mûr examen de toutes ces pièces, les Plénipotentiaires soussignés ont l'honneur d'exposer ce qui suit à Son Excellence Monsieur Arana, Ministre de Relations Extérieures de la Confédération Argentine.

Toutes les parties sont d'accord sur ce point que les bases de pacification présentées par Mr. Hood, sont la pierre fondamental sur laquelle doit reposer la négociation dont le but est de rétablir la paix entre les Républiques de la Plata, en assurant la parfaite et absolue indépendance de l'Etat de l'Uruguay.

Mais les propositions de Mr. Hood ne sont en elles mêmes qu'un element informe auquel il est indispensable de donner une contexture régulière et pratique.

En effet la mission de Mr. Hood se bornait à négocier avec les différentes parties intéressées pour obtenir leur adhésion à certaines bases qui devaient servir de point de départ pour arriver à un arrangement définitif.

Mr. Hood, après avoir obtenu l'adhésion des parties, avait pour instructions de remettre l'acceptation des intéressés aux Plénipotentiaires de France et d'Angleterre auxquels il appartenait dès-lors de convertir les bases précitées en un *instrument* quelconque qui permit de procéder régulièrment à l'exécution des stipulations qu'elles renfermaient.

Ainsi, s'il ne s'était pas élevé un dissentiment relatif à l'époque de la cessation du blocus, la tâche de Mr. Hood étant terminée, celle des Plénipotentiaires allait commencer, et elle consistait, comme il a été énoncé plus haut, à donner une forme pratique et régulière à ce qui n'était encore qu'un simple préliminaire contenant cependant tous les éléments de la négociation.

Plus tard les Gouvernements de France et d'Angleterre, ayant résolu d'accéder á la demande faite par les Généraux Rosas et Oribe relativement á l'époque de la levée du blocus, seul dissentiment qui empechât les parties d'être d'accord, se sont occupés eux-mêmes de trouver la forme la plus propre á donner a un document *entiérement* et *exclusivement fondé* sur les bases acceptées.

Les deux Gouvernements ont pensé que dans un affaire corrélative entre plusieurs intéressés et dont les uns faisaient dépendre l' exécution de leurs engagements du consentiment des autres, le seul mode qui permit d'arriver á une solution satisfaisante était celui d'une convention á laquelle tous les intéressés prendraient part.

Des actes séparés présentaient dans l'exécution des difficultés presque insurmontables. Le projet de traité que son Excellence Monsieur Arana vient de transmettre aux Plénipotentiaires en est la démonstration la plus éclatante.

Les Plénipotentiaires prient Son Excellence d'être bien convaincue qu'ils ne cesseront d'apporter dans toute cette discussion le plus sincére désir de conciliation; ils espérent que Monsieur le Ministre des Relations Extérieures voudra bien, de son côté, aprécier les observations qui suivent avec des dispositions semblables.

L'exécution des trois premiers articles du projet de Monsieur Arana est entiérement subordonnée au consentement d'un tiers, Son Excellence le Général Oribe, qui n'est nullement partie au traité á intervenir entre les deux Gouvernements et le Gouvernement Argentin. Ces trois articles qui renferment les stipulations les plus importantes de la négociation, pouvant être invalidés *ipso facto* par le refus du Général Oribe, sont dés lors complétement illusoires, sans objet comme sans but.

Mais, dira-t-on, dans l'acceptation des propositions Hood, Son Excellence le Gouverneur de Buenos Ayres avait stipulé qu'il ne consentirait á la retraite de ses troupes, etc., etc., etc., que si le Général Oribe y consentait:

Celá est vrai et c'est justement en vue de ces intérêts corrélatifs, de ces engagements conditionnels résultant de l'acceptation des propositions Hood, que les Gouvernements de France et d'Angleterre, aprés mûre considération, s'étaient arrétés á la forme d'une convention á laquelle prendraient part tous les intéressés, comme le meilleur moyen de mettre á exécution les bases Hood.

En effet le Général Oribe étant partie dans la convention, en accepte naturellement toutes les clauses; le Gouvernement de Buenos Ayres n'a donc plus á faire ni réserve ni référence. Ainsi ressort évidemment l'avantage dans cette circonstance, d'une seule convention générale sur plusieurs conventions particuliéres.

Les Plénipotentiaires soussignés pénétrés de cette conviction ont eu l'honneur de transmettre á Son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Extérieures un projet de convention qui dans la forme aussi bien que dans le fond est entiérement conforme aux bases de pacification de Mr. Hood, *sauf les modifications que les Gouvernements de France et d'Angleterre ont cru devoir y introduire pour faire droit, autant que possible, aux observations dont Leurs Excellences les Généraux Rosas et Oribe ont accompagné leur acceptation des dites bases.*

Les Plénipotentiaires regrettent vivement que le Gouvernement Argentin n'ait pas envisagé cette convention comme le moyen le plus sûr et le plus satisfaisant d'arriver au résultat auquel doivent tendre les efforts de tous.

Les Gouvernements de France et d'Angleterre professent dans leurs rapports avec les autres Etats un trop grand respect pour les susceptibilités nationales, pour avoir laissé subsister dans ce projet de convention la moindre énonciation qui fût de nature á porter la plus légére atteinte á la dignité du Gouvernement Argentin.

Cependant si la répugnance du Gouvernement de Buenos-Ayres pour une convention générale est invincible, les soussignés ne demandent pas mieux que de s'éclairer et de chercher avec Son Excellence Monsieur Arana un autre mode pour convertir les bases de pacification en une forme á la fois exécutable et convenable.

Il sera facile aux Plénipotentiaires soussignés de démontrer que le projet de convention qui leur est proposé ne répond á aucune de ces deux conditions. Pour celá il suffit d'examiner impartialement quelle serait dans cette convention la position respective des parties:

D'un côté, les deux Gouvernements de France et d'Angleterre s'engagent á:
la levée du blocus,
la restitution des bâtiments de guerre Argentins,
des navires marchands, etc., etc.,
la remise de l'île de Martin Garcia;
de plus, s'engagent á réclamer le désarmement des étrangers á Montévideo;
De l'autre côté, qu'offre en échange le Gouvernement Argentin? une seule chose; la retraite des troupes Argentines du territoire Oriental.

Mais cette clause subordonnée a une premiére condition, le désarmement des étrangers, se trouve annulée entiérement par la fin du paragraphe qui en soumet l'exécution á la volonté absolue de Son Excellence le Général Oribe.

Les Plénipotentiaires soussignés s'en rapportent avec confiance à Son Excellence Monsieur Arana lui-même: un tel arrangement serait-il équitable?

D'un autre côté au lieu d'une convention á l'exécution de laquelle on peut procéder inmédiatement, le contre-projet transmis est rédigé sous forme de traité, sujet à ratification, et pour laquelle ratification il est laissé une latitude de huit mois.

Il est impossible d'admettre qu'une telle remise d'exécution dans des circonstances aussi pressantes soit dans la pensée du Gouvernement Argentin.

Les soussignés espèrent donc qu'après avoir considéré les observations qu'ils ont cru devoir consigner ici, le Gouvernement de Buenos-Ayres reconnaitra lui-même que le projet de traité transmis par Son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Extérieures n'est pas admissible.

Animés d'un désir de conciliation aussi vif que sincére, les Plénipotentiares sont préts á renoncer au projet d'une convention générale signée par toutes les parties, quoique ce mode leur paraisse toujours le plus propre á atteindre le but commun; ils joindront leurs efforts á ceux de Son Excellence Monsieur Arana pour trouver une forme qui permette d'établir une convention particuliére entre les Gouvernements de France et d'Angleterre et le Gouvernement Argentin sur les bases de pacification presentées par Mr. Hood.

On lit dans le mémoire explicatif transmis par Monsieur Arana:

»Le Gouvernement Argentin considére comme essentielle la division de la »négociation pour distinguer ce qui concerne la Confédération de ce qui regarde l'Etat Oriental.»

Les Plénipotentiaires sont préts á adopter ce principe ainsi formulé dont la premiére consequence est sans contredit de mettre hors de question toute référence á Son Excellence le Général Oribe. Si le Gouvernement Argentin ne croit pas pouvoir s'engager sans le consentiment de Son Excellence le Général Oribe, rien ne l'empêche de consulter ce Général avant toute décision ulterieure. Mais les Plénipotentiaires n'hesitent pas á déclarer pour leur part qu'ils ne pourraient jamais apposer leur signature á une convention definitive dont les principales clauses seraient subordonnées á la volonté d'un tiers étranger á la dite convention.

Il y aurait peut être encore un moyen de résoudre cette difficulté. Les Plénipotentiaires pourraient conclure préalablement une convention avec Son Excellence le Général Oribe; le Gouvernement Argentin n'aurait plus dés lors d'objection sans doute á stipuler séparément et sans aucune référence.

Si tel était le désir du Gouvernement Argentin, les Plénipotentiaires dans leur sincére empressement d'arriver á une solution satisfaisante se concerteraient á cet égard.

Mais avant tout il serait indispensable de convenir avec précision des termes de l'acte qui interviendrait ensuite entre les Gouvernements de France et d'Angleterre et le Gouvernement Argentin.

Les Plénipotentiaires pensent d'abord que le préambule de toute convention doit contenir une énonciation du but que se proposent les parties contractantes. Le but de la présente convention est de mettre fin aux hostilités qui ont eu lieu depuis quelque temps dans la Plata et les pays voisins, et de confirmer la Republique Orientale de l'Uruguay dans la jouissance d'une indépendance pleine et entiére.

Un tel préambule serait d'ailleurs entiérement conforme aux déclarations et aux principes énoncée dans differentes occasions par le Gouvernement de Buenos Aires.

Les articles 1, 2 et 3, moins la référence á un tiers étranger á la convention, devront sans doute satisfaire toutes les parties.

Les Plénipotentiaires prendron teur eux d'adopter dans l'article 4, ce qui concerne le salut; le reste de cet article étant entiérment conforme á celui du projet transmis par les soussignés le 14 Mai.

Quant á l'article 5, les Plenipotentiaires laissent á Son Excellence Monsieur Arana le choix entre le texte exact des bases Hood ou le texte de l'article 5 du projet transmis le 14 Mai dont la rédaction n'a été arrêtée par les Gouvernments de France et d'Angleterre qu'ou vue de satisfaire aux observations du Gouvernement de Buenos Aires consignées dans l'aceptation des bases.

Relativement á l'article 6, la déclaration spontanée que les Gouvernements de France et d'Anglaterre ont consenti á faire doit paraitre pleinement satisfaisante au Gouvernement Argentin; on ne saurait d'ailleurs insérer dans un acte définitif une semblable declarations qu'autant que la partie á laquelle elle est concedée la considére comme entiérepente satisfaisant et l'accepte comme telle; aucune réserve á cet égard ne peut donc être admise dans une convention; le Gouvernement Argentin n'en conserve pas moins pour celà le droit de discuter par voie diplomatique tel ou tel autre principe. Ou si le Gouvernement Argentin le préférait on pourrait suprimer totalemente dans la convention l'article 6; les Plénipotentiaires s'engageant á en faire l'objet d'une comunication additionnelle qui serait remise á Son Excellence Monsieur Arana au moment de la signature de la convention, et sur laquelle alors il serait loisible á Son Excellence de faire toute réserve en en accusant la réception.

Pour ce qui concerne l'article 7, les bases précisent á la vérité la marche qu'auront á suivre les Plénipotentiaires dans le cas où le Gouvernsment de Montévideo ne se rendrait pas á leurs représentations; les soussignés n'hésitent pas á réitérer ici l'assurance que si le Gouvernement de Montévideo se refusait á licencier les troupes étrangéres ou particuliérement á désarmer celles qui font partie de la garnison de la ville, ou retardait sans nécessité l'exécution de cette mesure, ils feraient cesser toute intervention extérieure, et se rétireraient.

Mais cette déclaration trés normale dans des simples préliminaires n'est pas de nature á être inserée dans une convention définitive, d'autant moins qu'on ne saurait admettre que le Gouvernement de Montevideo ayant signé les bases ne se conformera pas strictement á l'exécution des clauses qu'elles renferment.

Les Plénipotentiaires auraient encore quelques observations á présenter relatives à l'amnistie et á l'admission des droits et des réclamations légitimes des étrangers; les considérations dans lesquelles Son Excellence Monsiur Arana entre á ce sujet dans son mémoire explicatif et les faits qu'il expose, donnent l'espoir aux soussignés qu'á cet égard comme relativement á quelques détails de forme, les parties s'entendront sans difficulté.

Les Plénipotentiaires soussignés ont cru de leur devoir de répondre catégoriquement et par écrit au mémoire explicatif que Son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Exterieures leur a transmis, afin de ne laisser aucune doute sur les intentions conciliantes de leurs Gouvernements respectifs, relativement á la négociation qui se poursuit en ce moment; ces intentions á l'accomplissement desquelles tendent tous les efforts des soussignés, peuvent se résumer ainsi:

Trouver une forme de convention régulière et praticable qui soit la mise en œuvre la plus exacte, l'expresion la plus complète des bases de pacification présentées par l'agent confidentiel Mr. Hood.

Les soussignés espérent qu'aussitôt que Son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Extérieures aura pesé les considérations qu'ils soumettent á ses lumiéres, il leur donnera le moyen de les compléter par des explications

verbales en fixant une conférence au terme *le plus prochain*, dans laquelle les Plénipotentiaires achéveront, ils en ont l'espoir, de se mettre d'accord avec Son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Extérieures—

Les Plénipotentiaires soussignés ont l'honneur d'offrir á Son Excellence Monsieur le Ministre des Relations Extérieures du Gouvernement de Buenos-Ayres chargé des Relations Extérieures de la Confédération Argentine l'assurance de leur haute considération:

L'Envoyé Extraordinaire
de Sa Majesté Le Roi des Français.

A. Walewski.

Howden.

Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures de la Confédération Argentine.

No. 17.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Junio 13 de 1847.—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Conde Colonna Walewski, Enviado Extraordinario por S. M. el Rey de los Franceses cerca de la Confederacion Argentina y de la República Oriental del Uruguay—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador, de la apreciable nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Honorable Lord Howden, Par del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de S. M. B., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte del Emperador del Brasil, y encargado con una mision especial cerca de la Confederacion Argentina y de la República Oriental del Uruguay, fecha 3 del corriente, en que avisan el recibo de la de este Gobierno de 28 de Mayo último, de la memoria explicativa y del proyecto de convencion que le era anexo; que despues de un maduro exámen de todas estas piezas, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. exponen en ella, que sin embargo de que todas las partes están de acuerdo sobre que las bases de pacificacion presentadas por Mr. Hood, son la piedra fundamental, sobre la que debe reposar la negociacion, cuyo fin era restablecer la paz entre las Republicas del Plata, asegurando la perfecta y absoluta independencia del Estado del Uruguay; las proposiciones de Mr. Hood no eran en sí mismas sino un elemento informe, al que era indispensable dar una estructura regular y práctica; que la mision de Mr. Hood se limitaba á negociar con las diferentes partes interesadas para obtener su adhesion á ciertas bases que debian servir de punto de partida para llegar á un arreglo definitivo; que Mr. Hood, despues de haber obtenido la adhesion de las partes, tenia por instrucciones entregar la aceptacion de los interesados á los Plenipotenciarios de Francia y de Ynglaterra, á los que pertenecia desde entonces el convertir las bases precitadas en un *instrumento* cualquiera que permitiese proceder regularmente á la ejecucion de las estipulaciones que ellas encerraban; y que, si no se hubiese levantado un disentimiento relativo á la época de la cesacion del bloqueo, habiendo terminado la tarea de Mr. Hood, la de los Plenipotenciarios iba á empezar, y ella consistia, como lo dejaban anunciado, en dar una forma práctica y regular, á la que no era todavia sino un simple preliminar, conteniendo sin embargo todos los elementos de la negociacion—

Agrega V. E. que posteriormente los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra, habiendo resuelto acceder á la demanda hecha por los Generales Rosas y Oribe, relativamente á la época del levantamiento del bloqueo, solo disentimiento que impidió á las partes de estar de acuerdo, se habian ocupado ellos mismos de encontrar la forma mas propia que pudiera darse á un documento *enteramente* y *exclusivamente* fundado sobre las bases aceptadas; que los dos Gobiernos habian pensado que en un asunto correlativo entre muchos interesados, y en que los unos hacian depender la ejecucion de sus obligaciones del consentimiento de los otros, el solo modo que permite llegar á una solucion satisfactoria era la de una Convencion en la que todos los interesados tomasen parte; que actos separados presentaban en su ejecucion dificultades casi invencibles; siendo la mas luminosa demostracion, el proyecto de tratado que este Gobierno acababa de transmitir á los Exmos. Señores Plenipotenciarios; que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, pedian á este Gobierno estuviese bien convencido que no cesarian de llevar en toda esta discusion el mas sincero deseo de conciliacion; y que esperaban que este Gobierno apreciaria, de su parte, las observaciones que seguian, con disposiciones semejantes—

Ellas tienden á contestar detalladamente á cada uno de los artículos del proyecto de Convencion de este Gobierno adjunto á su nota á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica de 28 del pasado Mayo, y á presentar las inconveniencias que á juicio de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de S. M. B. tiene dicho proyecto de Convencion; despues de lo que expresan que han creido de su deber responder categóricamente y por escrito á una memoria explicativa que este Gobierno les ha transmitido á fin de no dejar ninguna duda sobre las intenciones conciliantes de sus Gobiernos respectivos, relativamente á la negociacion que se sigue en este momento; que sus intenciones, al cumplimiento de las que tienden todos los esfuerzos de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., pueden reassumirse asi: *hallar una forma de Convencion regular y practicable, que sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood;* y que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. esperan que tan luego que este Gobierno haya pesado las consideraciones que le someten, les dará el medio de completarlas por explicaciones verbales, fijando una conferencia al término *mas próximo*, en la que los Exmos Señores Plenipotenciarios tienen la esperanza de acabar de ponerse de acuerdo con el infrascripto—

Este Gobierno se ha instruido con muy detenida atencion de la enunciada nota—Y el Exmo. Sr. Gobernador desde luego se congratula vivamante al observar por ella los nobles y conciliantes sentimientos que asi V. E. como el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. manifiestan estar decididos á llevar en toda esta discusion—No son menos ardientes y sinceros los que abriga el Gobierno Argentino, ni menos anhelantes sus íntimos votos en absoluta conformidad con los de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., de *hallar una forma de Convencion regular y practicable, que sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood*—

El infrascripto se complace en asegurar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de S. M. B. que á tan importante objeto siempre se han dirigido, y tenderán sus mas decididos esfuerzos en toda esta discusion—

Altamente se ha complacido tambien este Gobierno al ver reproducido en la muy estimable nota de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Británico el perfecto acuerdo de todas las partes sobre que las bases de pacificacion, presentadas por Mr. Hood, son la piedra fundamental en que debe reposar la presente negociacion, y tanto mas viva es su complacencia cuanto que esta declaracion tan propia de la rectitud de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., es perfectamente ajustada al sentimiento nacional de esta República expresado por los HH. RR. de esta Provincia, al darles cuenta este Gobierno del resultado de la mision de aquel Caballero—Ellos aprobaron su conducta en esa negociacion; y al comunicarle su resolucion le impusieron el deber de proceder en conformidad á las mismas basas: deber de que no le es posible apartarse—

En este sentido, pues, el infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador, antes de entrar en las explicaciones verbales que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. desean, y con el fin de esclarecer todos los puntos de diferencia contenidos en las citadas notas de 3 del corriente, halagado de la grata esperanza que le inspira la alta inteligencia de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., sin hesitacion explanará algunos conceptos del proyecto de Convencion que adjuntó á la del 28 del pasado Mayo, y que cree no han sido bien comprendidos—Esto servirá para presentar la perfecta conformidad que este Gobierno se ha esmerado en observar en el citado proyecto de Convencion con las basas de Mr. Hood, cuya práctica realizacion es su sentimiento dominante—

Muy distante está el Gobierno Argentino en los tres primeros artículos de su proyecto de Convencion, de subordinar á la voluntad ó consentimiento de un tercero, la ejecucion de los mismos, porque haya propuesto que ellos tendrían cumplimiento despues de verificada y ratificada su Convencion respectiva por parte del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, ó porque ellos puedan ser invalidados *ipso facto* por la repulsa del mismo Exmo. Sr. Presidente—

Por una parte V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. no desconocerán que dichos tres artículos presentados por el Gobierno Argentino en su indisputable carácter de beligerante, se hallan inmediatamente ligados al desenlace de la guerra—Ellos conciernen á la alianza que existe con el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, para obtener el desagravio de las injusticias que la motivaron, sin ser permitido al Gobierno Argentino desentenderse de los fundados derechos que el carácter de beligerante, y el de aliado le imprimen, y que son reconocidos por los mismos Gobiernos de Francia y de Ynglaterra, al continuar una negociacion empezada bajo estas circunstancias, y proseguida bajo tal inteligencia por el Sr. Agente confidencial Mr. Hood, como aparece de las mismas basas y de toda la correspondencia tenida con él por este Gobierno—

Por otra parte, aquella condicion previa á la ejecucion final de los citados artículos, es un debido y justo homenaje que el Gobierno debe tributar á su aliado en una guerra en que han compartido juntos las glorias y los reveses, sin poderlo abandonar ni ser honroso hacerlo, al tratarse del honorífico desenlace de tan larga lucha—Fuera de que, si el Gobierno no la sostuviese, se presentaria á los ojos del mundo en una menguada posicion: la supresion de una cláusula que determina la alianza, no seria sino una desdorosa desercion de ella—Y tal sucederia si celebrase este Gobierno su Convencion con los de S. M. el Rey de los Franceses y el de S. M. B., con olvido de su aliado, con quien ha marchado en el mas perfecto acuerdo, y cuyos intereses en la actual guerra están mutuamente unidos—

La enunciacion absoluta, pues, de dichos tres artículos sin la calidad que salve el derecho de beligerante, y el de alianza de este Gobierno en la guerra, seria considerada un desconocimiento evidente de tan positivos caractéres, como los que reviste de beligerante y aliado en la presente lucha, con la autoridad legal de la República Oriental, y una falta inexcusable de los primordiales deberes que tiene en semejante situacion, para con el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, y para con la Nacion Argentina, cuyo voto queda dicho, ha sido expresado—

Ademas de esto, otra consideracion hace necesaria que la reserva del Gobierno puesta en los tres artículos primeros de su proyecto de Convencion sea admitida—El Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, no es un tercero extraño á la Convencion que se celebre con el objeto de pacificar las Repúblicas del Plata—Su posicion ha sido bien definida por los mismos Gobiernos de Francia é Ynglaterra, al reconocer *que en una cuestion en la la cual diversas partes estaban interesadas, la ejecucion de los compromisos contraidos por una parte se hacian manifiesta y claramente subordinados al asentimiento de la otra*—Asi lo establece V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. en su apreciable nota: circunstancia que confirma la propiedad con que este Gobierno pretende el establecimiento de dicha reserva—

En cuanto á que dichos artículos puedan ser invalidados *ipso facto* por la repulsa del Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, el infrascripto suplica á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. fijen su atencion en el hecho de que la reserva del Gobierno en los tres artículos no dice que la Convencion sea aprobada por dicho Exmo. Sr. Presidente, sino que establece el momento de la ejecucion de dichos artículos, cuando su aliado haya verificado su Convencion respectiva, lo que es muy diferente—No es tampoco de suponer repulsa alguna de su parte, toda vez que la negociacion que con él se entable, no se aparte de las basas presentadas por Mr. Hood, ni menos permite la elevacion y nobleza de su carácter la suposicion de que procure eximirse de la obligacion que se impuso al aceptarlas del modo que lo hizo—

Pero, si á pesar de tan fuertes y poderosas consideraciones V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. encuentran que las reservas de este Gobierno en los tres artículos enunciados de su proyecto de Convencion para la asecucion de la paz, pueden ser un obstáculo, el Gobierno Argentino, animado, como lo ha estado siempre, del mas sincero vehemente deseo por la paz de estas Repúblicas, estará dispuesto á aceptar en la Convencion que se celebre con él, cualquiera otra forma que salve los inconvenientes que se presentan á V. E. por las anteriores observaciones, ponga á salvo sus derechos, sus deberes y su honor, y no debilite la intimidad de los vínculos que lo unen con su aliado el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en conformidad á las basas aceptadas—

La alianza entre los dos Gobiernos de las Repúblicas del Plata no permite la celebracion de una Convencion general de paz, en cuya verificacion, por mas que fuesen respetadas las mas pequeñas susceptibilidades del honor nacional, se encontrarian otras serias complicaciones—Esto dificultaría mas la solucion de un arreglo, que con las reservas propuestas, está de suyo allanado, desde que su aliado verifique y concluya una Convencion que haciendo terminar la guerra, regule tambien los intereses esenciales de la República Oriental del Uruguay, con aquella independencia y libertad, que corresponde al Gobierno de una Nacion Soberana, sin la menor influencia de parte alguna—

Fué para tan importante objeto y para poner á clara luz sus pretensiones desinteresadas respecto del Estado Oriental, que el Gobierno Argentino desde un principio estableció una separacion necesaria, en la negociacion entablada para la pacificacion de las Repúblicas del Plata, sobre la que se han pronunciado de conformidad los de Francia y de Ynglaterra—Y sus deseos han sido tales, que buscó con ahinco el modo de convenir las basas de pacificacion en una forma ejecutable, conveniente y decorosa para todos los interesados en la Covencion que se celebre.

Un ligero exámen del proyecto de Convencion presentado por el infrascripto, hará palpable, si contiene ó no tan interesantes condiciones; y si para establecerlas ha podido y puede hacer mas el Gobierno Argentino—

Si es evidente que en la Convencion propuesta por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra se obligan al levantamiento del bloqueo de estos puertos, á la restitucion de los buques de guerra Argentinos, de los buques mercantes y sus cargamentos que han sido tomados durante él, á la entrega de la Ysla de Martin Garcia, y al desarme de los extrangeros en la Ciudad de Montevideo en conformidad á las bases de Mr. Hood, no es menos cierto que al acordar las mismas bases el Gobierno Argentino sobrepasó en munificencia, y en concesiones de derechos positivos y valiosos, animado solo de un vivo deseo de cimentar la paz, y de corresponder á la nueva amistosa política de aquellos Gobiernos—

Entre dichas concesiones entran la suspension de hostilidades, y el retiro de las tropas Argentinas del Estado Oriental, bajo las circunstancias especiales que demarcó el Gobierno en la aceptacion de las basas—

Ha cedido tambien sus justos derechos para obtener indemnizaciones y desagravio, de los perjuicios causados á la República, y de las ofensas que contra ella se habian cometido, no solo en su nacionalidad y respeto territorial, sino tambien en la persona de su Gefe—

No ha hecho tampoco mencion de las víctimas que en una y otra orilla del Plata ha causado una intervencion sin motivo—

El Gobierno Argentino porpuso, por ese vehemente y sincero deseo de paz, que le es propio, el ejercicio de los derechos que le acuerda la Convencion de 27 de Agosto de 1828 con el Ymperio del Brasil, y su generosidad fué hasta el punto, de desentenderse de las exigencias de su propia seguridad, agredida por sus enemigos, asilados y protegidos en aquella República por las autoridades en Montevideo—

Estas son verdaderas ó importantes concesiones, mientras que aquellas solo pueden ser consideradas como actos de justicia de parte de los de Francia y de Ynglaterra, que no envuelven ni la concesion de un derecho, ni la relajacion de un principio—

Por mas que se pretenda, que aun el retiro de las tropas Argentinas depende del cumplimiento de una eventualidad contingente á la voluntad absoluta de un tercero, este Gobierno cree haber demostrado suficientemente, que tal eventualidad no existe, en los términos en que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. lo establecen; y, que lejos de eso, ha propuesto lo único que hoy es permitido hacer en justicia, con honor y de conformidad á las bases establecidas por Mr. Hood, respetando la posicion del Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, que no figura como parte integrante en la Convencion con el Gobierno Argentino; pero que en modo alguno es extraño á lo que en ella se estipule con relacion á la guerra, en que es aliado, y cuya convencion respectiva de dicho Exmo. Sr. Presidente con V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. es pedida por este Gobierno para la ejecucion de las obligaciones que se imponen en la presente Convencion, en lo que respecta á los artículos 1.°, 2.° y 3.° referentes á dicha guerra—

La ratificacion de la Convencion propuesta en el artículo 8.° del proyecto de este Gobierno no demora la ejecucion de ella—A esta se puede proceder sin esperar la ratificacion por parte de los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra, y consiguientemente no es obstáculo para ella los ocho meses propuestos para la ratificacion—El de esta República no puede adoptar otra forma, por el deber en que se halla de observar las Leyes del pais, que no le permiten dar cumplimiento á ninguna Convencion que celebre con cualquier Poder extrangero, sin que previamente, con conocimiento y exámen de ella, lo autorize la Honorable Junta de Representantes para ratificarla—

El infrascripto por las contestaciones dadas por órden de su Gobierno á las observaciones de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. relativamente al proyecto de Convencion adjunto á su nota de 28 de Mayo último, ha demostrado su admisibilidad y acuerdo con las bases de Mr. Hood—Y deseoso de retribuir los vivos sinceros deseos de conciliacion de que están animados V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, une sus esfuerzos el Gobierno Argentino á los de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., á fin de encontrar una forma que permita establecer una Convencion entre el Gobierno Argentino y los de Francia ó Ynglaterra, sobre las bases de pacificacion presentadas por Mr. Hood, en las que están consignadas las explicaciones dadas en esta nota—

Despues que el infrascripto ha explicado las claras vistas que contiene su proyecto de Convencion, en que el Gobierno Argentino se obliga á la ejecucion de los artículos 1.°, 2.° y 3.°, cuando el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, haya firmado y ratificado su Convencion respectiva, debe agregar una consideracion, que ampliará mas las que ya deja presentadas; y explicará en que sentido ha dicho en su memorandum, que »el Gobierno Argentino considera como esencial la division de la negociacion para distinguir lo que concierne á la Confederacion de lo que corresponde al Estado Oriental»—

Aunque el Gobierno Argentino separa lo que corresponde á la cuestion Argentina de la Oriental, segun quedó establecido en las proposiciones de paz convenidas con el Agente confidencial D. Tomas Samuel Hood, no reconoce como una parte extraña á S. E. el Sr. Presidente, en lo relativo á la guerra, en que son aliados—En este concepto es, que sin someter sus arreglos á su aprobacion, y obligándose sin el consentimiento de su dicho aliado, los estipula, sin violar los deberes de la alianza al designar su asequibilidad para el caso de la celebracion de una Convencion, por parte de su aliado el Exmo. Sr. Presidente, con los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra—

Pero si apesar de esto, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de S. M. B. no creen poder aceptar una Convencion que contenga una enunciacion tan justa, el infrascripto se complace en esperar, que en tal caso, antes de exigir de su Gobierno los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios un desdoroso abandono de su aliado, á lo que absolutamente no le es posible adherir, alcanzarán en su ilustrada capacidad, que el Gobierno Argentino naturalmente debe subordinarse á sus deberes, y á los grandes ó importantes intereses que se interponen en esta negociacion—

En cuanto al medio que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. proponen para salvar esta dificultad, de concluir previamente una Convencion con el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, siendo indispensable convenir con este Gobierno, en primer lugar, los precisos términos del instrumento que intervendria en tal caso, por su parte con los de Francia y de Ynglaterra, el infrascripto tiene órden del Exmo. Sr. Gobernador de manifestar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. que, en cuanto á esto, podria tenerse en vista el curso que siguió la negociacion con el Agente confidencial Mr. Hood—Primero acordó este las proposiciones de paz con el Gobierno Argentino; y este comunicó oficialmente á su aliado el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, los arreglos que habia hecho con el Agente confidencial Caballero Hood—En seguida acordó Mr. Hood las enunciadas proposiciones de paz con el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe; y despues de estos acuerdos y convenios era que debian redactarse y firmarse simultáneamente las dos convenciones, una del Gobierno Argentino con los de la Gran Bretaña y de Francia, y la otra del Exmo. Sr. Presidente con dichos dos Gobiernos—Esta marcha ya establecida podria ser adaptable, y seguirse en el presente caso—

Desde luego conviene este Gobierno con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en que el preámbulo de toda Convencion debe contener una enunciacion del fin que se proponen en ella las partes contratantes—En la presente su objeto es poner fin á las hostilidades que han tenido lugar despues de algun tiempo en las Repúblicas del Plata—Pero de ninguna manera adhiere el Gobierno Argentino á que ella tenga tambien por objeto »confirmar la República Oriental del Uruguay en el »goce de una independencia llena y entera»—

El Gobierno Argentino jamás ha atentado contra la independencia de dicha República—Constantemente asi lo ha declarado oficialmente en cuantas ocasiones se le han presentado—No vé, pues, este Gobierno como puede tener por objeto dicha Convencion »confirmar» á la República Oriental en el goce de una independencia plena y entera, que tan lejos de haber sido atacada por él en modo alguno, siempre la ha defendido—

El Gobierno Argentino, por lo tanto, jamás firmaría una Convencion que contuviese tal cláusula—Ella, cuando menos, podría arrojar la equivocada y ofensiva idea de que él había tenido miras contrarias á la independencia de aquella República—

La Confederacion Argentina á costa de inmensos sacrificios de sangre y tesoros dió á la República Oriental la independencia de que hoy goza, independencia que, ademas, no ha cesado un solo instante de sostener y defender—Notoria ademas es la Convencion de paz de 1828 celebrada con el Ymperio del Brasil, y la conformidad de todos los actos del Gobierno Argentino con los compromisos que en ella contrajo—Esa independencia es para este Gobierno una condicion inherente á su existencia; y un monumento clásico de su lealtad y respeto en sus relaciones con aquel Ymperio, y con la República Oriental del Uruguay—Si la Confederacion Argentina se vió obligada á tomar las armas, no fué para atacarla, sino para defenderse de pérfidas y continuadas agresiones, que contra ella se hacían por sus enemigos, que fueron los primeros en promover y declarar la guerra, consultando solo este Gobierno el sosten de sus derechos, su honor, su seguridad, y la justicia que le asistía para hacerlo—

Adoptar una enunciacion, tal como la que se propone, es suponer que el Gobierno Argentino haya quebrantado un tratado que dió la primora existencia á la independencia del pueblo Oriental; y el Gobierno Argentino jamás admitiría tal suposicion, en disconformidad tambien con lo estipulado en la Convencion de 1840 con el Gobierno de Francia—

En su propósito de hacer aun mas evidentes sus declaraciones, tantas veces dadas en este particular, y de dar una nueva prueba de su lealtad, no trepidará en aceptar una enunciacion que recuerde la independencia de la República Oriental, que no desdore ni ofenda el inviolable respeto con que la ha mirado el Gobierno de la Confederacion, que la cimentó y sostuvo á costa de la sangre y de la fortuna de los Argentinos, en una valerosa lucha con el Ymperio del Brasil, salve la dignidad de la Confederacion Argentina, y no desmienta la justicia de la guerra que se ha visto en el deber de sostener—

Si dicha enunciacion expresase, »que no teniendo las partes contratantes ninguna mira separada, ni interesada de presente ni de futuro, ni otro deseo »que ver seguramente establecida la paz y la independencia de los Estados »del Plata, tal como es reconocida por los tratados,» el Gobierno Argentino nada tendría que oponer, porque tal enunciacion sería conforme con el preámbulo de las bases presentadas por Mr. Hood en nombre de los de Francia é Ynglaterra—

En cuanto á los artículos 1.°, 2.° y 3.°, el infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, ya ha dado á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. las explicaciones necesarias, para demostrarles, que no hay en ellos referencia alguna á un tercero extraño á la Convencion en la parte relativa á la guerra—

El saludo al pabellon de la República Argentina con veinte y un cañonazos, es una estipulacion contenida en el artículo cuarto de las basas acordadas con el Caballero Hood.

Por lo que respecta al artículo 5.° el Gobierno Argentino deja á los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios elegir, ó el texto exacto del artículo 5.° de las basas presentadas por Mr. Hood con la condicion puesta en la respectiva aceptacion de este Gobierno, ó el artículo 5.° del proyecto de Convencion adjunto á su nota de 28 de Mayo último—

Con relacion al artículo sexto, el Gobierno no puede prestarse á la supresion de él en la Convencion—Tal cual lo ha presentado el Gobierno en su proyecto, lo aceptó en las bases propuestas por Mr. Hood, que han sido sancionadas por la Honorable Junta de Representantes, y por la aceptacion de los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra—La reserva que en él hizo el Gobierno Argentino, no puede ser considerada de un efecto tal, que pueda impedir la insercion del enunciado artículo 6.° en la Convencion que se celebre, sobre las mismas bases; ni alcanza que inconvenientes tenga tal reserva, para no ser inserto el artículo en la Convencion; y que no lo tenga para formar objeto de una comunicacion adicional que la deje subsistente, que necesariamente correría á la par de la Convencion, y de ella se haría mencion en esta—

Las observaciones de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. para que no se inserte en la Convencion el artículo 7.° del proyecto de este Gobierno en que se prescribe el deber de los Plenipotenciarios de los de Francia é Ynglaterra, de reclamar del Gobierno en Montevideo el licenciamiento de las tropas extrangeras, y en particular el desarme de aquellas que formen parte de la guarnicion de Montevideo, y de hacer cesar toda ulterior intervencion, retirándose, en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones, son invalidadas por las que el infrascripto acaba de oponer á la supresion del artículo 6.° del proyecto, y que aquí reproduce—Ademas, siendo este artículo esencial garantia para seguir la negociacion en conformidad á las bases aceptadas, y un complemento tambien de lo que se estipula en el artículo 2.°, debe necesariamente figurar en la Convencion, aun en el supuesto que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. establecen, de no poderse admitir que el Gobierno en Montevideo deje de efectuar el desarme de las tropas extrangeras—

Mientras tanto, el Gobierno del infrascripto aprecia debidamente la declaracion, tan propia de la rectitud y espíritu conciliatorio de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., relativamente á este punto, contenida en la nota que se contesta—

Como V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. no entran en las observaciones que manifiestan tendrian aun que presentar relativas á la amnistía y á la admision de los derechos y de las reclamaciones legítimas de los extrangeros; este Gobierno no puede valorarlas ni contestarlas—El infrascripto se refiere, sin embargo, á lo que sobre esto expresó en la memoria explicativa de su proyecto de Convencion—

Al concluir la presente nota, el infrascripto, igualmente por órden del Exmo. Sr. Gobernador, debe manifestar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., que en las precedentes explicaciones, el Gobierno Argentino ha sido animado de un ardiente y sincero deseo de hallar la mayor facilidad posible para arribar á una terminacion honrosa y conveniente á todos en la pacificacion de las Repúblicas del Plata, noble ó interesante objeto en el que tiene la muy grata satisfaccion de encontrar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. segundando dignamente las elevadas conciliantes intenciones de los Gobiernos de Francia é Ynglaterra—

El infrascripto cree haberlas retribuido debidamente en esta contestacion, y haber acreditado que su Gobierno adhiere íntimamente á los estimables esfuerzos de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de S. M. B., »*para hallar una* »*forma de Convencion regular y practicable, que sea la ejecucion mas* »*exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood*»—

Es grato al infrascripto manifestar á V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., por órden de su Gobierno, que despues que haya valorado las consideraciones que presenta á su ilustrado criterio, entrara con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en las explicaciones verbales á que se refieren; á cuyo efecto le será honroso recibirlos el dia y hora que se acordare—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

(*Continuará*)—

EL EDITOR.

El anarquista súbdito Brasilero Cándido Antonio Figueiró, andaba en el Rio Grande proclamando en nombre del titulado Gobierno de Montevideo, y habia expedido una absurda ó incendiaria proclama ó libelo, reuniéndo algunos secuaces con la infena mira de emprender una incursion vandálica al Estado Oriental—Consta por comunicaciones del Gobierno Ymperial al Ministro Argentino en la Corte del Brasil, que las autoridades Brasileras habian anunciado al Gabinete de S. M. que perseguian activamente al malvado anarquista Figueiró; y que el Gobierno Brasilero comunicó á nuestro Ministro, que no solo habia ordenado la prision de aquel cabecilla sin crédito ni influencia, sino que serian reprimidas tan criminales tentativas—Es muy de esperarse que las medidas adoptadas por el Gabinete Ymperial tengan el mas pleno efecto; y que asi quede reprimido y castigado el escandaloso crimen del malvado Figueiró y de sus cómplices—

He aquí la ridícula proclama de ese miserable agente del nominal degradado Gobierno en Montevideo—

»PROCLAMA»

»Camaradas=En nombre del Exmo. Gobierno de Montevideo, y nuestro Sr. »General en Gefe D. Fructuoso Rivera, tengo la honra de saludarlos y feli»citarlos por los triunfos felices que las armas de la República Oriental re»portan sobre los opresores, que injustamente y sin mas otro título que el »poder de Rosas, la asesinan y destruyen en todo el territorio, llevando »por donde pisan los estragos que una ambicion desenfrenada comete, por»que su pervetsidad no puede satisfacer de otra manera á los inermés mora»dores.»

»Tengo instrucciones que me autorizan pleñamente para decirles que el Go»bierno de la República reposa en la perseverancia de vuestros infatiga»bles esfuerzos á toda prueba, pues la Providencia Divina nos ha de ayudar »con su saludable apoyo, para que triunfando de lòs invasores, que oprimen »este hermoso suelo desocupen y se retiren, dejando el terrible recuerdo de »esas espantosas atrocidades, que las generaciones venideras, cuando vean »la historia de estos tiempos, se horrorizarán, pues que nunca serán compa»radas con las de la edad media, cuando la civilizacion no merecia el pro»greso que las épocas presentes nos demuestran.»

»Camaradas—Valor y constancia es lo que se necesita para resistirse á la »crueldad de la intemperie, pues que serán bastante para que la fortuna »nos corone, acumulando triunfos sobre triunfos: vuestro camarada y amigo »os espera para reunir en los bosques de Arapei y Queguay, donde oigan »resonar el nombre de Cándido Figueiró, Teniente Coronel del Ejército.»

Por supuesto, cualquiera vé que esta proclama es la de un loco, que atormenta el buen sentido y hasta la gramática, eligiendo los bosques mas recónditos para organizar su cómica falange, que con Gefe tan háhil y arrogante habrá de conquistar para el Presidente D. Joaquin la mitad de la América del Sud, si no la conquista entera, pues todo cabe en los delirios de un loco—Si algo faltaba á la ridiculez y miseria del simulacro de Gobierno Oriental en la ciudad de Montevideo, dependiente de la voluntad y fuerza Francesa, es este grotesco episodio de sus torpes é inícuas intrigas—

La América del Sud, lo mismo que la Septentrional, está llamada por el órden de la naturaleza á jugar un gran rol en la escena del universo—Sus proporciones colosales, gigantescas en todo género, le anuncian que, andando el tiempo, obtendrá un desarrollo de grandeza y de poder, que, si guarda proporcion con su inconmensurable area, con los gérmenes de feracidad que encierra en su seno, y con la poblacion que está indicada á recibir cómodamente, excederá todas las dimensiones hasta hoy conocidas—Los decretos de la naturaleza son eternos, incontrastables—En la mano del hombre no está el desvirtuarlos—El podrá, cuando mas, atravesarse en el camino, y sembrar de obstáculos la ruta que conduce al *gran término*; pero jamás le será dado contener el empuje de la fuerza motriz, ya moral, ya material, que tiene en vista tocar un punto, sancionado en los inescrutables designios de la providencial naturaleza—Debemos creer como artículo de fé humana, que esto es el grandioso destino que está preparado á la América, y que llegará á él, como ha sucedido á otras regiones del mundo culto—

¿Qué es lo que debe hacer la América, para acortar el tremendo espacio que la separa de su actual estado infantil al de una completa virilidad?—¿Tiene un verdadero interés la Europa, ó alguna otra region del globo, en poner embarazos á la América, para que no llegue ó llegue mas tarde á ese estado de vigor, opulencia y maturidad; ó debe por el contrario esforzarse en segundarla, para que en el menos tiempo posible obtenga el fin de su justa aspiracion?—Si, haciendo esfuerzos la Europa, para conculcar los inmutables principios de la santa justicia, y desconociendo los mas vitales intereses de la sociedad universal, incide én el atroz designio de pretender hacer retrogradar á la América en su grandiosa marcha, ó bien estacionarla indefinidamente, para que no obtenga tan pronto su anhelado objeto; ¿podrá conseguir tan injustificable intento, por grandes que sean, como sin duda lo son, sus recursos, crédito, poder y prestigio?—¿Tienen ó no por la ley pública los Estados de nueva fundacion los mismos deberes y derechos internacionales, que los que datan su existencia de tiempos mas remotos?—He aquí unas cuestiones, en nuestro concepto, las mas importantes y de la mas grave trascendencia al bien estar de la gran familia humana—Vamos á ocuparnos de ellas por el órden mismo, en que las hemos propuesto—

El mundo vá en marcha hácia el progreso social—Su condicion habitual es de perfectibilidad; porque por una ley comun al hombre en sociedad, él aspira en todo á la perfeccion, para obtener de ella mayor suma de felicidad, que es el pensamiento innato, indestructible, eterno de la especie humana—Muchos pueblos del antiguo continente se hallan ya bastante adelantados en esta grandiosa marcha—Su primogenitura social, comparada con el rango de la América, que data recien de ayer su elevacion, como Mundo independiente y soberano, dá muchas ventajas actuales al viejo continente sobre el nuevo—En la misma proporcion le dá tambien exuberantes medios, para ejercer como hermano mayor sobre el mundo de Colon un protectorado, que le sería favorable, si fuese benéfico, como le será nocivo, si dogenera en opresor—A la América pertenece en consecuencia deliberar bien los hechos públicos, con que la Europa haya ensayado su poder en estas comarcas, despues de su gloriosa emancipacion política, para no aventurar un juicio sobre la naturaleza del pensamiento, que se oculte en las tentativas europeas—Esta tarifa, única segura, para no incurrir en desacierto, debe servir á la América de regulador exacto, ó para precaucionarse en tiempo, si descubre, que tiene motivos para temer la influencia de su *hermana mayor* en la escala de las genealogias sociales, ó para situarse en una línea de racional confianza, si llega á convencerse, que no hay siniestra intencion en las exhibiciones públicas, que la Europa haga de su poder en estas regiones—

Diremos una vez por todas, que contraemos únicamente nuestras observaciones á la Europa, con la restriccion, que en seguida indicaremos, porque esa region del mundo antiguo es la que solo debe afecturnos, sea *para bien ó para mal*, por la naturaleza de su gran poder—Diremos igualmente, que, al referirnos á la Europa, tomamos una parte de ella por el todo; esto es, tenemos solamente en vista á las poderosas naciones de la Gran Bretaña y Francia, que como poderes eminentemente marítimos de la Europa, son los únicos que están indicados para tentar actos de arrogante supremacia sobre este continente, ó algunos de sus Estados—

A juzgar por los hechos públicos, con que la Europa se ha hecho expectable hasta hoy en este Continente, despues que trozó las cadenas del coloniage, debe fallarse, sin trepidar, que se ha formado un falso punto de honor, y de absurdo interés en detener el vuelo de la América hácia sus grandes destinos—Sean celos, envidia ó suspicacia, de que, andando el tiempo, el Continente de Colon y de Américo Vespucio ejerza una grande influencia en los destinos del resto del mundo, lo cierto es, que todos los hechos públicos, con que la Europa ha ostentado su poder en estos paises, son mas propios para alarmar á sus naturales, que para inspirarles confianza en la rectitud de sus miras políticas con relacion á esta parte del mundo—La Europa no ha perdido ocasion para intrusar y ejercer suprematica influencia en nuestros negocios internos—Constantemente se ha amparado de motivos los mas especiosos, para hacer alarde de pretensiones exorbitantes, que han revelado la propension dominatriz, envuelta en ellas—Un comandante de buque de guerra, un agente diplomático, y muchas veces hasta un mero cónsul han salido de la esfera de sus respectivas misiones, para hacer á los nuevos Estados de América requerimientos exóticos, tanto por lo injustificable de su objeto, como por lo altanero de su lenguaje—Muy rara será [si es que se encuentra alguna] la seccion soberana de este Continente, en que la Europa, por medio de sus agentes públicos autorizados por ella, ó bien por sí mismos, no haya acreditado la mas irritante petulancia y brusco empeño de herir las susceptibilidades nacionales, en sus descaminadas y arrogantes interpelaciones, cuya visible tendencia se ha conocido ser preparar las vias á desinteligencias, cuando no á rupturas abiertas entre América y Europa—Invocamos sucesos notorios, que seria superfluo reproducir aquí, porque todos ellos forman, á cual mas, la conciencia pública—

En vista de tantos y tan graves y gratuitos agravios, como los que la parte de la Europa, á que concretamos nuestra justa censura, ha inferido á la América: fijando tambien la consideracion en el mas inícuo ó insostenible de todos, el de sus intervenciones armadas en el Plata; podría creerse sin suspicacia, que la América republicana, por solo haber logrado serlo, se ha concitado mas odio de las fuertes potencias que la hostilizan con injustificable zaña, que el que estas le manifestaron, mientras estuvo monarquizada por la conquista que de ella hizo la Iberia—En todo ese largo período las tentativas de los pueblos Europeos sobre la América estaban generalmente [casi siempre] reducidas á obscuras y peligrosas empresas de contrabando; obra de especuladores particulares, en que los Gobiernos de la Europa no se implicaban, como no se introducian tampoco á sustraer á sus súbditos de la imposicion de las penas corporales y pecuniarias, que infligiesen las autoridades locales á los individuos de cualquiera nacionalidad, que encontraban haciendo en las aguas de América un tráfico ilícito, porque era vedado por el dominador de ella—

Esta observacion es de un gran peso y bastante significativa en el asunto que nos hemos propuesto explanar—La razon ilustrada encontrará en ella, á poco que la profundice, lá verdadera causa eficiente de las empeñadas é injustificables agresiones, que algunos de los Altos Poderes de la Europa han traido á la América despues de su emancipacion política, á diferencia de lo que constantemente practicaron, (con tal cual excepcion de poca monta) en el dilatado periodo de tres centurias, que duró la dominacion de la España en este Continente—

Es demasiado notoria la clausura, en qué el Gabinete Español tuvo á la América para todo el Comercio del mundo, durante los tres siglos que trascursaron desde su descubrimiento, hasta que sacudió el yugo colonial—La Europa tascó, á pesar suyo, el freno con que le contuvo políticamente la Península Española en ese grande intercurso de tiempo—Durante él tuvo esta, como generalmente ha sucedido á casi todas las naciones del mundo, grandes vicisitudes políticas, que algunas veces realzaron su poder, como lo atenuaron otras—Si se exceptúan los reinados de Carlos 5.°, y su hijo Felipe 2.°, en que la prepotencia del Gabinete Español dominaba la política europea, y era la reguladora de sus destinos, generalmente hablando, en épocas posteriores fué por grados decayendo su poder, hasta que esa nacion, en cuyo gefe dinástico se reunieron un dia diez y seis ó diez y ocho diademas, vino al fin á quedar reducida al esqueleto de un gigante—Que la Europa en la época de la *invencible armada* de la España no hubiese empresado de algun modo sobre la América, se explica naturalmente por la poca confianza que tendria en provocar á descubierto el poder, entonces colosal, de la Nacion Española—Pero que despues que esta quedó reducida á una potencia de segundo órden en la balanza europea, hubiese seguido la Europa siendo espectadora impasible del sistema de reserva en que el Gabinete Español continuó conservando á la América, cerrándola siempre poco menos que herméticamente para el comercio del mundo, es enigma que no puede descifrarse, sino al auxilio de la clave que vamos á exhibir—

La Europa, que naturalmente ha debido siempre abrigar vehemente deseo de participar del comercio de la América, y tanto mas, cuanto aquella estaba convencida por experiencia secularia, de que sus producciones naturales y artículos manufacturados eran casi los únicos, que por el conducto intermediario de los monopolistas de Cadiz, constituian el todo de las importaciones que se hacían en América; soportó este rol secundario y pasivo, que ha debido ejercitar mucho su sufrimiento, por una de las dos causas que pasamos francamente á indicar, sino es por ambas simultáneamente—

Primera: por acreditar su religioso respeto á la conservacion de la integridad territorial del dominio español, haciendo en esto un homenaje á la dignidad y derechos del régimen monárquico que rige en la Península, como en todo el resto del viejo continente, con alguna rara excepcion—La conservacion de la dignidad real en Europa es para ella el interés mas vital ó, mejor dicho, el punto de partida para todo—No tratamos de moralizar esta circunstancia—La referimos solo como un hecho notorio, y tambien por que debe servirnos de punto de comparacion con lo que diremos despues—

Segunda: el considerar que la América jamás podria introducir peso alguno en la balanza política del mundo, mientras fuese pupila de la España—Esta consideracion, aunque mezquina en sí, sobre ser de pequeñas vistas políticas, ha debido influir tambien en los consejos de la Europa, para mantenerse tan estóicamente impasible, mientras los mercados de América le estaban cerrados por la España, cuanto se ha manifestado exigente y arrogante para con la misma América, despues que esta, ya en posesion de su libertad política, conquistada por sí sola, sin el menor auxilio europeo, ha brindado al mundo, en general, con su comercio, su amistad y benevolencia—

Pasadas las primeras congratulaciones, con que la Europa saludó la independencia del Nuevo Mundo, ha demostrado por actos conspícuos, exorbitantes y notoriamente injustos, que la América republicana no era acreedora á la consideracion, que habia acreditado á la América monarquica—Sea para alejar la época del engrandecimiento de este continente, ó bien por que considere á los gobiernos populares, como menos dignos de ser respetados en sus derechos é inmunidades, que los monárquicos; lo real y efectivo es, que la parte de la Europa, á que hacemos referencia, ha ensayado todo género de vejaciones é injusticias contra los nuevos Estados Americanos, poniéndolos en una especie de conflicto alarmante, que no les deja otra alternativa en que optar, sino entre la prudente suspicacia que preserva, ó la necia confianza que arruina.

En conflicto tal, la América debe arrostrarlo todo, para conservar ilesos sus santos derechos—De otro modo no corresponderia dignamente á sus antecedentes gloriosos—Al contrario echaría sobre ellos una maucha indeleble, si habiendo, á esfuerzos de sacrificios heróicos, conquistado su absoluta independencia de sus antiguos dominadores, se resignase á deponerla servilmente á las plantas de otros nuevos—Ella ha jurado no reconocer jamás ningunos, y le es forzoso cumplir á todo trance tan sagrado juramento—Hasta hoy lo ha hecho, y es preciso que jamás se desmienta—Los medios que debe emplear, para que ningun extraño se atreva á pretender defraudarla en sus fueros é inmundades, son fáciles, morales, y honrosos—He aquí su resúmen—

La América debe hacer ostentacion, de que se complace en ser amiga y hermana de todas las naciones cultas del mundo, sean débiles ó poderosas; pero al mismo tiempo esclava de ninguna—

Hospitalaria para con todos, su deber es vigilar con los cien ojos de un Argos, sobre la calidad de las emigraciones que afluyan á su seno, para acoger con preferencia las que se compongan de hombres morales, industriosos é inturbulentos, y precaverse de los que no estén adornados de estas recomendables calidades—Sobre este punto su vigilancia nunca será demasiada—La condicion de las emigraciones tiene la mas grande influencia sobre la buena ó mala suerte de los pueblos que las acogen—Por ningun motivo debe permitir, que los extrangeros que escojan el suelo de América por lugar de domicilio ó de mero tránsito, dejen de respetar y obedecer las leyes patrias, ni que salgan de la esfera á que los reduce su condicion de extraños—A estas calidades debe otorgarles solamente la proteccion pública para sus personas, propiedades é intereses de todo género—

En sus negocios domésticos jamás debe aceptar intervenciones armadas de los extraños, principalmente si proceden del otro lado del Oceano—Aunque las cruzadas interventivas no estuviesen reprobadas por la ley comun de las naciones, y proscriptas por las luces y filosofia del siglo, como depresivas de la libertad y soberanía de los Estados, y perturbadoras de la paz del mundo; los escandalosos horrores é inauditas atrocidades que han descargado sobre las dos márgenes del Plata las que desde años atras están inútilmente bárbaramente afligiendo aquí á la humanidad, deben servir de leccion al resto de la América, para que ponga en ejercicio todos sus recursos, poder y espíritu público para resistirlas hasta la última extremidad; como lo han hecho y siguen haciendo con acendrado americanismo, heróica abnegacion y ejemplar constancia estas dos Repúblicas—Sobre este punto no debe dejarse jamás establecido un antecedente, que podria despues la temeridad del extrangero citarlo como prueba de acquiescencia de la América á esas monstruosas intrusiones del poder abusivo, para tomarse la licencia de recalcitrar sobre ellas por medio de otras nuevas—La política americana debe ser sostenida, incontrastable sobre este negocio—Aunque la resistencia á tan inícuas invasiones no sirviese para mas, que para sellar con la sangre de los mártires de la dignidad americana y la de sus feroces verdugos, la *solemne protesta* que vendria aparejada en esa demostracion gloriosa contra tan horrendo atentado, ella daría sus frutos en el porvenir; pues, como ha dicho el insigne capitan del siglo, *los pueblos se rehacen con facilidad de los quebrantos que han sufrido en una campaña, menos de aquellos que han experimentado, por haber consentido apáticamente en su ignominia*—

La conservacion incólume del principio legal, que en las repúblicas equivale al principio legítimo de las monarquías, debe ser esmeradamente vigilada por los nuevos Estados del continente—De otro modo se verán frecuentemente expuestos á los embates, que han agitado la nave pública de los dos pueblos del Plata, de resultas de la horrenda sublevacion de los salvages unitarios—Si las subversiones del órden legal por furiosos demagogos internos llegan por desgracia á consolidarse en algun pueblo ó pueblos, la libertad legal, y con ella el edificio político vienen inmediatamente á tierra—Si encuentran resistencia pronunciada en las mayorías nacionales, los atentadores entonces, al modo de caballos desbocados, se arrojan al último precipicio, en que puede abismarse el hombre social; esto es, se ponen á merced del ávido extrangero, siempre solícito en aprovechar esas proposiciones para aumentar mas la materia contenciosa, hacer mas imposible la conciliacion de los espíritus, y dominar por medio de la division—Los Pueblos del Plata están muy aleccionados sobre esto, por la dolorosa experiencia que han tenido en la sublevacion de los mismos salvages unitarios, los que en el despecho de su impotencia, para sostenerse contra el voto pronunciado de estas dos Repúblicas, renegaron abiertamente de su patria, enrolándose bajo las insignias del extrangero—¡Y el elemento extraño, es, hace mucho tiempo, el único que en realidad los sostiene, poniéndolos de pantalla, para hacer él para sí el negocio!!—

El solemne y clásico ejemplo que los dos Pueblos del Plata, presididos por sus Gefes, Generales Oribe y Rosas, han exhibido al resto de la América, debe convencer á toda ella, de que, si hay voluntad decidida para defenderse de las invasiones de la Europa, es un imposible moral, que ninguno de sus Altos Poderes triunfe definitivamente sobre ella—Podian estos obtener ventajas momentáneas, y establecerse transitoriamente sobre algunos litorales; pero ni adelantarian sus posiciones tierra adentro, ni aun las riberanas que ocupen podrian conservarias mucho tiempo—La sola fuerza de inercia de parte de los naturales bastaria para desengañar á los extraños de su error—En las columnas de la *Gaceta* se ha detallado minuciosamente mas de una vez el cálculo de causas morales y materiales, que hacen moralmente seguro el triunfo de la América sobre cualesquiera invasion de la Europa—Un último desengaño ha debido tener esta de lo quimérico de los planes que algunas de sus grandes Potencias puedan aun concebir, para vejar ó dominar á la América—La saludable alarma que produjo en esta la noticia de la dislocada empresa de los inícuos traidores Flores y Santa Cruz, es una leccion que no deben olvidar los émulos del Continente Americano—

Que se arraiguen en América esos sentimientos de acendrado patriotismo, heróica intrepidez, sublime dignidad, é indisoluble union de los Nuevos Estados entre sí: que acreditando justicia á todos los que la merezcan, no permitan jamás se les defraude por nadie la que á ellos es debida: en una palabra, que respeten los derechos internacionales de todo el mundo, sin acepcion de grandes ni exclusion de pequeños; y pueden estar seguros, de que á su turno serán respetados ellos por la razon ó la fuerza—*Continuará*—

Revista de Periódicos Europeos.

Negocios de Buenos Aires—Mensage de Rosas.

Hemos tenido ocasion de mencionar ya el mensage pronunciado por Rosas en la apertura de la vigésima cuarta legislatura de Buenos Aires. Este mensage voluminoso y detallado, semejante á los del Presidente de los Estados Unidos, merece, en las actuales circunstancias, que se fije la opinion sobre las diversas enunciaciones que encierra.

Por decirlo así, Rosas ha sido desterrado por pregon de la Europa; poco ha faltado para que no se le haya puesto tambien fuera de la ley de las naciones, y, si se hubiera podido realizar inmediatamente en vias de hecho la indignacion que se ha hecho esparcir contra él, hace mucho tiempo que hubiera desaparecido de la escena del mundo; sus enemigos se hubieran encargado con mucho gusto de hacerlo salir de él. Pero felizmente para él, y desgraciadamente para ellos, no era tan fácil alcanzarlo como denigrarlo, y no pudiendo desembarazarse de él, se contentaron con maldecirlo. Debemos admitir que sus esfuerzos no han sido infructuosos, y que á fuerza de vociferar sobre la barbarie del dictador, han concluido haciendo creer en ella.

Aun sintiéndolo podriamos concebir que el público, superficial aun en aquello que mas de cerca le toca, hubiese adoptado esta opinion, pero lo que nos pareceria inconcebible, y sin embargo eso sucede, es que, el Gobierno que debia, á lo menos, conocer los hechos mas que el vulgo, se haya dejado arrastrar de esa falsa opinion. El ministerio, engañado por agentes mal intencionados ó ignorantes, hesitó por largo tiempo, pero concluyó, sin embargo, poniéndose de acuerdo en la cruzada organizada contra Rosas. En combinacion con la Inglaterra que, en este caso, obedecia á otros intereses que los nuestros, se arrojó sin fundamento en una intervencion cuyo fin hubiera sido imposible sin el buen sentido del mismo Rosas, que, fatigado del rol odioso que se le hacia desempeñar, no queria otra cosa mas que aceptar una mediacion destinada á pacificar esta parte del Nuevo Mundo.

Esta mediacion, que frecuentemente ha abortado por culpa de aquellos que se encargaron de ella, se prosigue en este momento por interposicion de los Sres. Howden y Walewski; plácenos creer que obtendrá todo el buen éxito que debe desearse, porque estos dos enviados nos parecen dotados del carácter que se requiere para hacerla salir bien.

Con los hábitos y la reputacion de Rosas, la amenaza es un mal medio. Falleria á sus antecedentes que lo han hecho lo que es, si, á la simple amenaza de una potencia, fuese la que se fuese, renunciára á aquello que él considera, con justos títulos, como los derechos incontestables del pais que preside. Su posicion, por mas dificil que se la hayan hecho, no debe ser para él mas que la consideracion accesoria de sus resoluciones; lo que él debe conservar intacto ante todo y sobre todo, es el crédito político de la República Argentina, es su integridad perfecta, porque es para la defensa de estos graves intereses que se le ha investido con el poder dictatorial.

Estamos hoy en posesion del Mensaje de Rosas; y en él hallamos lecciones que nos parecen dignas de la mas grave atencion.

Explícito, acaso difuso como todos los documentos de este género, en esta forma de Gobierno popular que exige que los negocios de todos sean relatados á todos, sin ninguna reticencia y sin disimulo, el mensage del dictador tiene el mérito de llamar las cosas por sus nombres, y de no titubear ante ninguna especie de revelacion.

Pero de estas declaraciones, de estas indiscreciones si se quiere, resalta una consecuencia, y es, que los negocios de Buenos Ayres habrian, desde hace mucho, tomado otro giro, si la Francia y la Inglaterra no hubieran tenido por representantes en esos puntos, á hombres interesados, por decirlo asi, en perpetuar las hostilidades.

Séase como se quiera, he ahí como se expresa Rosas desde luego respecto de los sentimientos que lo animan para con nuestro Rey Luis Felipe:

»Un acto de ferocidad puso en peligro, en Paris, la importante vida de S. M. el Rey de los Franceses. La Divina Providencia ha conservado visiblemente los preciosos dias de S. M. Apesar del estado dificil y delicado de las relaciones entre la Confederacion y la Francia, que no permitia al Gobierno felicitar oficialmente á S. M., el Gobernador de la Provincia lo ha hecho cordialmente en su carácter particular.»

»Una nueva tentativa atroz puso otra vez en peligro la interesante vida de S. M. El Ser Supremo, ha protegido, en esta, como en tantas otras ocasiones á S. M., á la Familia Real y á la Francia, al salvar este ilustre Soberano. El Gobierno se ha apresurado á felicitar con vivo interés á S. M. por su feliz conservacion; y ha podido expresarle oficialmente los sentimientos sinceros de su amistad, despues que el Gobierno de S. M. y el de la Gran Bretaña dirigieron al de la Confederacion las proposiciones de paz que su agente confidencial Sr. Tomas Samuel Hood le ha presentado.»

....

»Un atentado sin ejemplo fué cometido en el puerto de la Ensenada. Muchos buques mercantes que cargaban allí antes de ser bloqueados por ninguna fuerza naval Anglo-Francesa, fueron saqueados ó incendiados. Este acto, reprobado por la ley pública de las naciones, ejecutado á expensas del honor y de la dignidad de los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses, y de S. M. B., á la vista de sus Ministros Plenipotenciarios, obligó imperiosamente al Gobierno á protestar á los Ministros contra semejante abuso de la fuerza y sus consecuencias. Tomó medidas para evitar su repeticion, y á fin de contener sus ejecutores, declaró que se expondrian á las penas justamente establecidas por el derecho de gentes contra tan graves crímenes. Los Ministros contestaron, cegados por un espíritu de animosidad y de inhumanidad deplorables contra la República. Desconociendo la justicia de la protesta del Gobierno, le declararon que no recibirian ninguna otra comunicacion suya, á menos que no tuviese por objeto la pacificacion del Plata, bajo la condicion prealable de la evacuacion del territorio Oriental por las divisiones auxiliares Argentinas; y descendieron imprudentemente á aceptar un hecho, desfigurado y supuesto por la prensa falsificadora de Montevideo, sobre la muerte de un oficial Ingles, guardia marina, desgraciadamente acaecida en el puerto de la Atalaya, por su propia imprudencia, y por un ataque injustificable.

»Por estos medios, que la civilizacion y la humanidad reprueban, prolongaban indefinidamente la guerra, y las injustas agresiones de las fuerzas navales Anglo-Francesas, mientras que el Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. B. tenia entrevistas importantes y amistosas con el Ministro Argentino en la Corte de Londres. Le declaró en estas conferencias que el Gobierno de S. M. B. estaba dispuesto á terminar amigablemente, de un modo satisfactorio y honroso para los dos paises, las diferencias que existian, tomando por base la manifestacion de las bases de pacificacion que el Gobierno Argentino habia confidencialmente comunicado al Vizconde de Mareuil, Encargado de Negocios de Francia, sobre una invitacion privada y confidencial hecha por su parte: las mismas que fueron rechazadas por los Ministros de la Gran Bretaña y de la Francia en Montevideo.

»Al mismo tiempo el Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. el Rey de los Franceses tenia entrevistas con el Ministro Argentino en Paris. El Gobierno siente deciros que las explicaciones del Ministro de S. M., aunque benévolas y afables, no fueron tan explícitas como las que el Ministro de S. M. B. dió al Ministro Argentino en Londres.

....

»El Gobierno descansa con una confianza lisongera en la rectitud de los Gobiernos de la Gran Bretaña y de la Francia. Espera que inspirados por el deseo de una paz honrosa, y conforme con los intereses de todos, continuarán la negociacion tan bien comenzada por el Sr. Tomas Samuel Hood, desviando los obstáculos que los Ministros de Francia é Inglaterra en Montevideo han opuesto al feliz resultado de su mision.»

Llegando á la expedicion abortada del General Flores, Rosas se expresa sobre ella en estos términos:

»El Gobierno de la Confederacion ha sido recientemente informado por avisos oficiales de Europa que el ex-Presidente de la República del Ecuador, el General Flores, emigrado en España, y residente en Madrid, habia combinado y preparado una invasion militar contra esta República con la cooperacion del Gobierno Español, para restablecer la dominacion Española bajo la forma de una monarquía, que se compondría de las Repúblicas del Ecuador, de la Nueva Granada, del Perú y de Bolivia, haciéndola recaer sobre un hijo de S. M. la Reina Cristina y del Duque de Rianzares, su segundo esposo, cuyo hijo que aun está en la infancia, prometía muchos años de regencia al General Flores.

»Uno de sus edecanes enrolaba dos mil Irlandeses que debia hacer parte de la expedicion, para lo que se habian fletado tres vapores para conducirlos á Santander, donde debian reunirse á las tropas Españolas; no habiendo podido saber si los fondos considerables de que se disponía en Londres, eran proporcionados por S. M. la Reina Cristina, ó por S. M el Rey de los Franceses.

»El General Flores era ayudado en esta pérfida empresa por el odioso Español Mora, tan conocido en las Repúblicas Americanas por la parte que tomó en los planes de usurpacion del traidor Santa Cruz. Esto último habia pasado de Burdeos á Madrid para reunirse al degradado General Flores.

»El Ministro Plenipotenciario de la República del Perú y el Encargado de Negocios de la Nueva Granada en la Corte de Londres, habian representado oficialmente al Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. B. contra esta inaudita conspiracion contra la libertad é independencia de los Estados que representaban, y sobre todo sobre el enrolamiento en Irlanda, pidiendo al Gobierno de S. M. lo impidiese, como estaba obligado á hacerlo por las leyes de la Gran Bretaña, y como un poder amigo y neutral.

»El Encargado de Negocios de la República de Chile en la Corte de Paris, bien al cabo de este infame proyecto, se habia dirigido á Londres, y daba algunos pasos cerca del Gobierno de S. M. en el mismo sentido.

»En medio del carácter atentatorio á la dignidad de la independencia de la América, que presenta este execrable proyecto, tan contrario á los intereses de S. M. C. y de la nacion Española, el Gobierno ha adoptado y sostendrá con firmeza la posicion que le prescriben los altos intereses de la Confederacion, y los de la causa comun de los otros Estados Americanos, para resistir y rechazar una agresion tan inaudita ó irritante.»

En fin, fatigado, segun parece, del poder y de las dificultades que en él encuentra, el dictador suplica á sus conciudadanos lo libren de esta pesada carga.

Para un ambicioso tal como se nos pinta á Rosas, esta *aspiracion por descender* es digna de ser observada, y las expresiones de su pensamiento, á este respecto, son muy categóricas para que no las consignemos aquí.

Despues de haber manifestado como, desde su mensaje de 1839, ha constantemente solicitado de los representantes del pais el que provean á su reemplazo, añade:

»Permitidme tambien que os recuerde que, en mi último mensaje, os manifestaba que motivos elevados reclamaban con mas fuerza, y no me permitian continuar en el mando. Os decia que sabiais cuan vivamente deseaba, como cualquier otro ciudadano, llenando nuestros compromisos sagrados y honrosos, consagrar sin ninguna reserva mi fortuna y mi vida á la defensa de la libertad y del honor de la República; pero que mi salida de la administracion era una alta exigencia de los principios republicanos que profeso. Os representaba que no me era posible por mas tiempo sostener una pesada carga con una salud deteriorada. Esperaba de vuestra ilustrada justicia, que no os detendriais por mas tiempo en satisfacer mis votos constantes y sinceros. Os decia que al llamamiento de la independencia nacional todos los Argentinos se habian dedicado á la causa pública, estando los mas venerables patriotas dispuestos á todos los sacrificios. Y os suplicaba eligieseis á la persona que debia sucederme en el Gobierno.

»Aunque las circunstancias de la República exijan un poder eficaz y compacto, hay ciudadanos ilustres que son dignos de vuestra confianza y de la del pueblo.

»Tomad en consideracion esta situacion delicada y especial. Si el honor y el bien de la república exigen irrevocablemente que se lleve á un término glorioso su defensa heróica, y que no se entregue su suerte á las pasiones, tambien es indispensable preservar los principios republicanos, felizmente arrai-

gados en nuestra patria. Abrazan el porvenir inmenso de su dignidad, que tan gloriosamente se ha sostenido, y sus altos destinos. Venero profundamente estos principios, y no puedo separarme de ellos. Elegid de entre los patriotas respetables el que deba sucederme en el mando, y coronad, por una sancion tan digna del pais y de nuestros principios, la obra de vuestra sabiduria y patriotismo.

»Legisladores! Tengo la confianza, y espero ardientemente que este acto glorioso de justicia señalará vuestras sesiones de 1847. Os he dado, por la última vez, una fiel cuenta de mi administracion.»

(Del »Courrier du Havre» del 24 de Junio próximo pasado.)

Se nos comunica el informe en que el general Francisco Muñoz, Ministro de la Guerra del gobierno intruso de Montevideo, hace conocer la situacion de los insurgentes despues de los sucesos del Uruguay y del Rio Negro. Esta memoria, que se conservaba en el secreto mas absoluto, ha llegado á manos, no se sabe como, del general Oribe, que se ha apresurado á darle la mayor publicidad.

Las noticias que hemos publicado estos últimos dias no dán mas que una idea muy incompleta del estado á que se vén reducidos los unitarios. El general Muñoz manifiesta oficialmente al Gobierno que no hay ningun medio mas de dar á los restos diseminados de que el ejército se compone ni dinero, ni armas, ni ropa; que el espíritu de insubordinacion hace cada dia nuevos progresos, y que la destitucion de Rivera amenaza hacer estallar las divisiones y enemistades, que serian el golpe mortal para la insurreccion. *Todo necesitamos, porque nada tenemos.* Es en estos términos que el ministro de la guerra resume su memoria. Se comprende, despues de haberla leido, porque razon el gobierno ha hecho por tenerla en secreto, se comprende tambien lo que dice un diario ingles de la impaciencia que tienen casi todos los habitantes de ver llegar los nuevos Ministros de Francia ó Inglaterra, y entrar el general Oribe en Montevideo.

Los diarios, que no han dicho una palabra sobre las dos cartas de los Franceses de Paisandú, no hablarán mucho mas, seguramente, de la memoria del general Muñoz, cuya traduccion he aquí:

(Publicada en la Gaceta, número 7,036, del 31 de Marzo pasado.)

[De la »Presse» del 22 de Junio próximo pasado.]

El Rio de la Plata.

Al Editor del Morning Chronicle.

Señor—Tal vez no vale la pena hoy el tocar sobre la deplorable ignorancia que nos conduce á tomar parte con el Gobierno Montevideano, desde que debemos esperar que la mision de Lord Howden reparará ese error político, aunque no las pérdidas de los comerciantes ocupados en el tráfico del Rio de la Plata; pero como una leccion para el futuro, será interesante que nuestros estadistas y el público en general conozcan la posicion actual de ese Gobierno, apesar del apoyo que la Inglaterra y la Francia le han prestado, tanto en dinero como en materiales; con ese fin permitidme os trasmita la memoria del Ministro de la Guerra en Montevideo.

Soy, &c.

W. L.

Junio 30 de 1847.

[Sigue la memoria publicada en la Gaceta No. 7,036, del dia 31 de Marzo de este año.]—(Del »Morning Chronicle,» 1.° de Julio próximo pasado.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres——

Buenos Aires, Agosto 31 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Adjunta á S. E. el estado que manifiesta la entrada y salida de enfermos de este Hospital y su existencia en el presente mes—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á Vd. para que se sirva elevar al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, el estado que manifiesta la entrada y salida de enfermos de este Hospital; y su existencia en el presente mes—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Miguel Rivera—Fermin de Irigoyen—

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,]

Benedicto Maciel—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres——

Buenos Aires, Agosto 31 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Estado que manifiesta la entrada y salida de enfermos de este Hospital y su existencia en el presente mes—

		En cura.	Dementes.	Total.
Existencia en 31 de Julio		68	69	137
Entraron en el presente mes		51	»»	
Total		119	69	
Bajas				
Salieron curados	44	60	5	
Idem muertos	16			
Quedan existentes hoy		59	64	123

Vicente Lianuza—

V.° B.° —*Rivera—Irigoyen—*

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres——

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Adjunta el estado del movimiento de las enfermas de este Hospital en el presente mes—

Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

La Comision tiene el honor de poner en manos del Señor Oficial 1.° el estado del movimiento de las enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier General, D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Juan Carlos Rosados—Remigio G. Moreno.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno)

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Mugeres——

Buenos Aires, Agosto 31 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Estado que manifiesta el movimiento de las enfermas en el presente mes—

A saber—

En 31 de Julio último quedaron en cura		46
En el presente Agosto entraron		15
Total		61
Bajas—		
Salieron de alta	10	16
Idem muertas	6	
Quedaron en cura		45

Francisco A. Martinez—

V.° B.° —*Rosados—G. Moreno—*

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 17 de Setiembre de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
5,000	3	1	227 4	
6,000	"	"	273	
30,000	"	"	1,365	
30,000	"	"	1,365	
30,000	"	"	1,365	
30,000	"	"	1,365	
1,000	"	12	51	
5,000	"	2	230	
5,000	"	"	230	
10,000	6	9	945	20
7,000	"	"	661 4	14
159,000			8,078	34

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 16	1,851,117 4½	15 ¼	2,064,299 6½	1,986	1,222,800	4,285,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	103,135 7	......	18,371 4½				
Letras vencidas y cobradas	7,131 1						
Contribucion sobre billetes de Tesorería, arriba detallada	34						
	1,961,418 4½	15 ¼	2,082,671 3	1,986	1,222,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun arriba se demuestra					159,000		
Prèmio ...idem ...idem	8,078						
Letras vencidas y cobradas			7,131 1				
Equivalente de asignacion en metálico entregado al Administrador de Correos	45,774 6½						
A D. Pedro Silva, por flete de carretas	8,700						
Existencia	1,898,865 5½	15 ¼	2,075,540 2	1,986	1,063,800	4,385,600	1,596,913 7½
	1,961,418 4½	15 ¼	2,082,671 3	1,986	1,222,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 17 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
E'cia de ayer.. De comisos y multas		968 ¼		
E'cia de ayer.. Del Estado	53,523 5	......	......	80,037 ¼
Entrada	98,722 4	......	18,371 4½	
Salida	3,664			
Puerto	305			
Contribucion	444 3			
	156,659 4	968 ¼	18,371 4½	80,037 ¼

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
A la Tesorería General	103,135 7	......	18,371 4½	80,026
Devoluciones	......	......	......	
Existencia	53,523 5	968 ¼	......	11 ¼
	156,659 4	968 ¼	18,371 4½	80,037 ¼

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1847.

V.° —B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

ANATOMIE DE L'HOMME—
Por Cloquet.

SE vende un ejemplar de esta obra en dos gruesos tomos en folio con grabados del tamaño natural; tambien un ejemplar de la obra de Maygrier, titulada Demostracion de los Partos, con grabados muy finos. En la libreria calle de Cangallo núm. 89½.

s16—tfc.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á Don Cornelio Zelaya para que comparezca á la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, en el término de nueve dias contados de la fecha; á ser notificado y estar á derecho en el asunto que contra él sigue el moreno libre Agustin Perichon. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1847.

Cabral. s16—6p.

Interesante.

☞FOSFOROS de cajita, hay de venta unos pocos cajoncitos en el almacen de comisiones frente á la Casa de Moneda calle de la Catedral No. 66. s16—3p

Aviso.

Se vende una casa sita en esta ciudad, formando esquina á las calles de Representantes y Comercio, con excelentes comodidades para negocio y vivir, con inclusion de un terreno con arboleda que está contiguo y puede habilitarse para desahogo ó corralon de la misma esquina, y se vende otra en la calle de Maypú No. 173; mas otra en la calle de Cocbamba, Cuartel 8, frente al Hueco que llaman de Carrasco, con frente al Sud, pintada de amarillo contigua á un porton. La persona que interese en comprarlas, puede ocurrir á la calle de la Victoria frente al No. 86, que encontrará con quien tratar. s18 3p

Aviso.

El que subscribe avisa á sus relaciones y al respetable público en general que ha abierto un almacen de cal, en la casa del Sr. Riondel calle de las Artes No. 10½ donde ofrece cal de Córdoba id. de la Bajada, y de la Ensenada todo á un precio equitativo.

Luis Legegaray.

s18—8p.

Aviso interesante.

SE traducen contratas, documentos &a. y toda clase de escritos del Ingles, Frances, Portugues, é Italiano al Español y vice-versa, por muy módicos precios. En la casa, calle de Maipú No. 76 darán razon.

s16 tf*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Gran baratillo.

En la Merceria calle de Cangallo No. 234, (Plaza nueva) se encuentran los artículos siguientes, á precios sumamente baratos—

Pañuelos cambray de manos con guarda de color, bonitos gustos á 5 y 7 pesos; cortes de muselina blanca estampada de rica calidad y buen gusto á 60, 70, 80 y 90 pesos; zarazas de agua para luto á 38 pesos, idem de colores finas á 25 pesos; medias blancas finas para señora 4 pesos y medio; idem superiores á 6 y medio pesos; idem negras ricas inglesas á 3 pesos y medio; idem de seda negra lisas de patente á 10 y 12 ps.; pañuelos de pequi y raso de hermoso tamaño y gustos modernos chal de rica calidad preciosos gustos, guantes cabretilla blanca rica para hombre á 18 ps., id. de Señora regular clase á 7 pesos, id. ricos á 15 ps., id. negros de Sra. y hombre á 6 ps. par, id. de seda de media mano gustos modernos á 8 y 10 pesos, bolsita para dinero bordadas de mostacilla de acero á 10 y 12 ps., peinetas para risos de carei buena clase á 5 ps., id. mejores á 10 ps., id. chicas para niña á 20 reales par, tijeras finas inglesas á 3 ps. par, carreteles hilo de patente á 1 peso, id. medio patente á 3 ps. 4 rls., piezas de cordon de 12 varas á 2 rs., abanicos chicos á 4 reales y 1 peso, id. finos 9, 10 y 12 pesos, cortes de chaleco nueva invencion punzó bonito y de pequin floreado á 30 ps., otra porcion de articulos que se darán á precios cómodos. s18—10p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

AVISO.

Se vende una casita nueva de azotea como para una corta familia, en la calle de la Paz frente al No. 253, la casa blanqueada, y allí mismo encontrarán con quien tratar. s18 6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

A las cuatro cuadras del Parque de Artilleria para el Oeste, han sido encontradas unas cavezadas trensadas con canutillos de plata incompletas. La persona que las haya perdido puede ocurrir á la Comisaria de la tercera Seccion para que le sean entregadas. s18

Ojo á la economía.

MADAMA LARSEN, tiene el honor de anunciar á sus marchantes y al público en general, que ha recibido nuevos ingredientes para limpiar toda clase de ropas, y sacar manchas aun en los géneros mas delicados como raso, blondas &a.; tambien para ropas de lana: limpiará y sacará manchas con toda proligidad en pantalones, fraques, chaponas, aun en el color blanco que será imperceptible, asegurando no volverá á aparecer mas; tambien sacará toda mancha de marco; recomiendo á los señores, que limpia los chalecos punzoes dejándolos como nuevos. Las personas que gusten ocuparme, ocurran al núm. 169 calle del Perú [antes Florida], á toda hora del dia. s18—6c.

Aviso.

EN el Sotano calle de Cangallo núm. 73 se vende Porter, Ale y Cerveza del pais de superior calidad, por barricas, docenas y menudeo, y tambien bebidas á precios acomodados. s18—15c

A los Sres. Clérigos.

En la calle de Reconquista No. 69 se venden á precios muy acomodados, una capa de coro y unas casullas de mucho gusto, con sus pertenencias; igualmente unas estatuas bronceadas representando los doce apostoles, copias de obras maestras de Europa. s18

Se alquila

UNA hermosa pieza para hombre solo, en la casa calle del Perú núm. 10½.

s18—tfc

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, comparecerá la esposa del finado D. José Cassius, en la oficina del que subscribe, en el término de diez dias desde esta fecha, á efecto de evacuar una diligencia de justicia. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1847.

Teodoro Montaño.

Escribano público y de número.

s15—3p.

Para Santiago Tucuman y Salta.

Saldrá del 1.° al 5 de Octubre entrante sin falta alguna la bien conocida y acreditada tropa de carretas tucumana de D. Sebastian Medina; para tratar por flete ó pasage, ocúrran á su consignatario calle de Maipú No. 14

Saturnino San Miguel.

s15 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se vende.

En el pueblo San José de Flores una casa esquina, situada atras de la Iglesia con útiles de pulperia: El que se interese puede ocurrir á la misma casa que encontrará conquien tratar.

s15—3p.

Caballos perdidos.

SE dan 500 pesos de gratificacion al que entregue dos caballos oscuros con mancha blanca en la frente graneros, y despuntadas las colas, y un colorado mala-cara grande, y mancha negra en la rodilla de la mano izquierda. Calle de Benezuela No. 69.

s15—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

Se ha desaparecido.

El Lunes 13 á la noche, de la puerta de calle de los Sres. D. Diego Calvo é hijos, 7 á 7½ de la noche, un caballo obero negro ensillado con silla inglesa de cruz de chancho en regular uso, freno con copas de plata, cabesadas con ocho pasadores y cuatro botones de idem, y riendas de suela redondas cosidas: se dará una buena gratificacion á la persona que entrege ó de noticias de algunas de las prendas indicadas, en la calle de la Victoria No. 378. s15—6p.

Aviso.

EN la calle de la Piedad No. 391 se dá el baño para dolores reumáticos, sea como fuesen sanan: pueden ocurrir á dicha casa los que gusten que serán bien servidos.

s15—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EL Tribunal de Comercio, cita y emplaza á don Juan Andrada, para que comparezca á la oficina del actuario que firma á estar á derecho en la demanda promovida contra él por don Rosendo Parejas y don José Garzoli dentro del término de treinta dias perentorios desde esta publicacion primera: y no cumpliendo con el mandato, será juzgado en rebeldía en los estrados de este Tribunal. Lo que se hace saber al emplazado por edictos y en los diarios de esta Ciudad, para que llegue á su conocimiento. Buenos Aires, Setiembre 15 de 1847.

Por mandato de los Señores.

Antonio Fausto Gomez.

Escribano primero del Consulado.

s15 3p

Aviso.

Se desea comprar una legua de campo por el Sud de esta campaña, de este lado del rio salado, con preferencia se tomaria en la costa de Samborombon. La persona que la tenga y la quiera vender, dejando el número de su casa, en una nota rotulada C. G. en la Imprenta de este diario, será atendida. s15 8p

¡ Viva la Federacion !

Azucar rica 22 reales libra, lenguas saladas con nitro 13 pesos docena, tubos para quinquet, cigarros ricos del Paraguay, fósforos superiores, morteros de piedra y de madera, aceite español, benjuí, lino molido y en grano, mostaza, cremor, miel de abeja, yerba rica del Paraguay, vino carlon y de Málaga dulce, vinagre superior, velas de esperma. De la Iglesia de San Juan media cuadra para el rio.

s15 3p

Diego Shaw

Calle del Restaurador núm. 97.

Tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general, que sigue siempre ejercitándose en su oficio de plomero en sus diferentes ramos; y se aprovecha de esta ocasion para rendir sus agradecimientos á las personas que se han dignado ocuparlo.

Hace baños llovedizos y de otras clases; bombas de diversas clases, entre ellas de molino de viento: necesarios y lavatorios: coloca tinas y vapores para saladeros: piletas para envenenar cueros &a., &a. s15 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

HABIENDOSE presentado al Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla los Sres. Medrano y Soler, solicitando el saneamento de la venta de un saladero hecho por D Braulio Haedo, á consecuencia de reclamaciones que D. Braulio Costa hace á los compradores; su Señoria á virtud de lo expuesto por dicho Haedo, ha determinado en el expediente de la materia que el expresado D. Braulio Costa se presente en esta Ciudad en el término de un mes, por sí ó apoderado ınstruido y espensado á deducir los derechos que crea tener en el mencionado Saladero—y se le avisa por medio del presente, para que ocurra como corresponde al fin indicado. Buenos Aires, Setiembre 11 de 1847.

Manuel José Zeballos.

s15—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

En el Juzgado de Paz de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad, existe un florero que ha sido quitado á una persona creyendo es robado: el que se considere con derecho á él, puede apersonarse á dicho Juzgado, que dando las señas de él le será entregado. s16 3p

Aviso.

Se vende una casa quinta calle del Uruguay frente al Hueco de Cabesitas, casa de la Sra. de Merlo, con dos cuartos de tierra de frente y 70 varas de fondo, con cinco piezas de azotea en regular estado, con varias parras frutales y árboles de varias clases de frutas buenas. Las personas que se interesen por ella pueden verla, y para tratar ocurran á la calle de Belgrano No. 297, desde las 7 hasta las 9 de la mañana y desde las 2 hasta las 4½ de la tarde. Igualmente, el que necesite dinero sobre hipoteca, puede ocurrir á dicha casa. s16—15p

Arboles siempre verdes y maderas.

En la quinta última de la calle Sola ó de la Banderita de Barracas, sita al pie de la barranca de la Convalescencia, hay en venta en el mejor estado para el trasplante, árboles siempre verdes ó que no pierden la hoja, entre otros, naranjos de varias clases grandes, id. enanos, limoneros reales, id. dulces, limeros dulces, nísperos del Japon, alizos lustrosos del Japon, y otras plantas, y tambien una partida de tijerones y tijeras de sauce y postes de peral y de durazno. s16—

AVISO.

EL Lunes 20 del corriente se ha de rematar por el rematador D. Federico Silva, la casa calle del Parque núm. 207; tiene tres piezas, dos de ellas empapeladas y con cielos-rasos, cocina, pozo, necesario y un corredor; el remate se ha de verificar en la misma casa á las 12 en punto; para verla, ocúrrase á la misma calle No. 226.

s16—tfs.

Interesante.

En la Barraca que está en medio de las dos Baterías, conocida por de Achabal; se alquilan almacenes, y se reciben á depósito frutos del pais, ó lo que seguirá, á precio mas barato que en ninguna otra parte: para tratar ocúrrase á la calle de Potosí número 175 de 8 á 10 de la mañana, y de 3 á 5 de la tarde.

Editor Responsable:
SANTIAGO KIERNAN—